LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 012-2022-2-0436-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS-ALTO AMAZONAS

LAGUNAS-ALTO AMAZONAS-LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2022"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE III

1 DE SETIEMBRE DE 2022
LORETO - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0122022204360 0

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 012-2022-2-0436-SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del pliego de hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. La Entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo, a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, generando un perjuicio económico por S/988 500,00, durante los períodos del 2019 al 2022.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	60
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	60
V.	**CONCLUSION**	60
VI.	**RECOMENDACIONES**	61
VII.	**APÉNDICES**	61

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-0436-SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lagunas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0436-2022-001, acreditado mediante oficio n.° 184-2022-MPAA-OCI-0436 de 8 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación del otorgamiento y el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo a los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Lagunas en el período de enero de 2019 a marzo de 2022, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

3. Materia del control y alcance

3.1. Materia del control

La materia de control específico corresponde a la evaluación de la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Lagunas, en adelante "Entidad", referente al pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo, en lo sucesivo "Asignaciones", a favor de funcionarios y/o servidores, sin contar con el decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios que intervinieron en el trámite y pago de los mismos, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/988 500,00**, por los pagos efectuados por concepto de asignaciones en los años 2019 al 2022.

Hechos que transgreden lo establecido en el artículo 6°, de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan la prohibición, de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

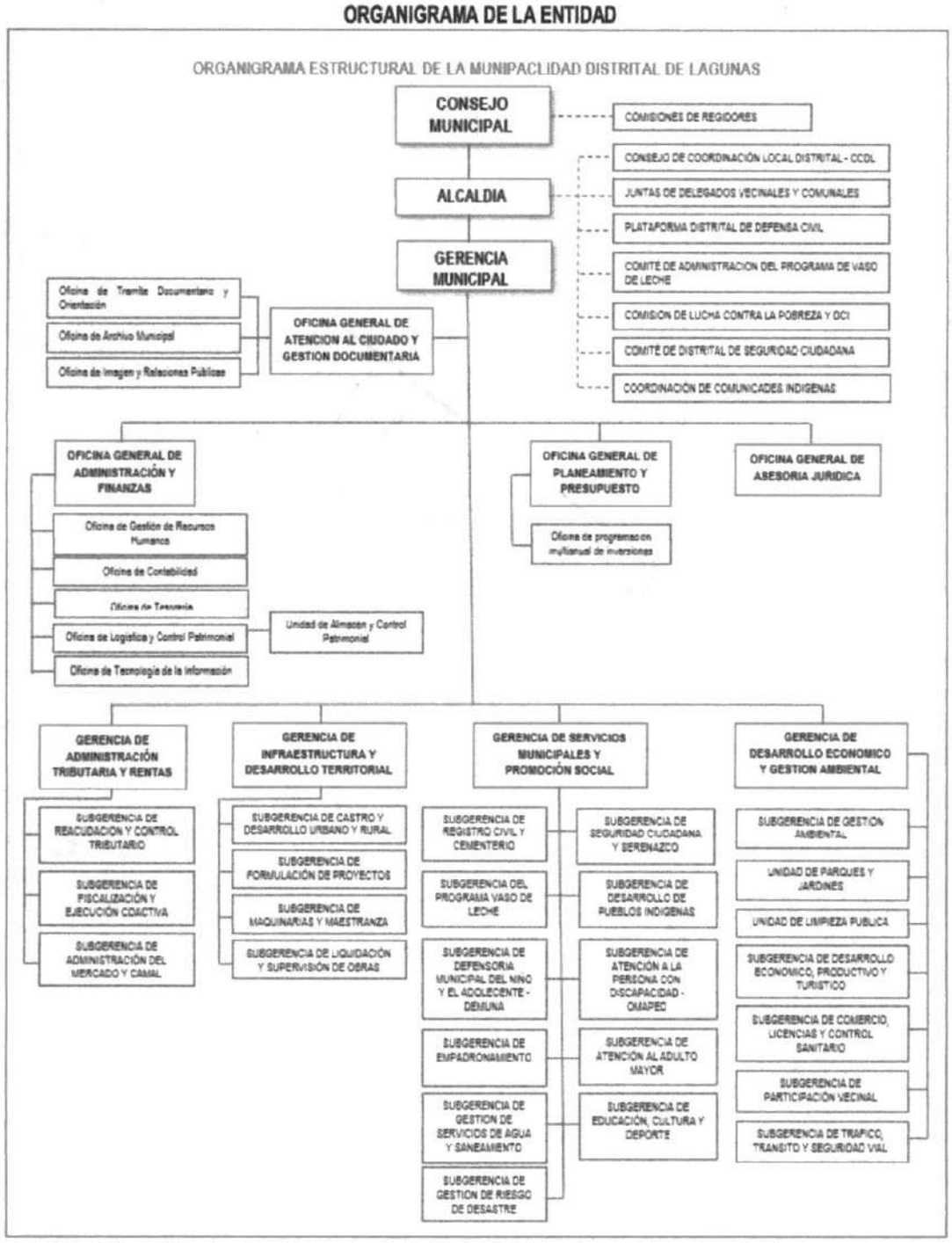
3.2. Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 enero de 2019 al 31 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Lagunas pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Lagunas:

GRÁFICO N°1
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



Fuente: Estructura orgánica aprobada por Ordenanza Municipal n. ° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD OTORGÓ Y PAGÓ ASIGNACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO, A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTALES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/988 500,00, DURANTE LOS PERÍODOS DEL 2019 AL 2022

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lagunas, en adelante "**Entidad**", se evidenció que en el período de enero de 2019 al 31 de marzo de 2022, se otorgaron "asignaciones por responsabilidad en el cargo", en lo sucesivo "**asignaciones**", a funcionarios y/o servidores, sin contar con el decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios que intervinieron en el trámite y pago de los mismos.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el artículo 6°, de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan la prohibición, de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde**, al **haber otorgado** y **aprobado** las asignaciones por responsabilidad en el cargo, mediante resoluciones de alcaldía; de igual forma, por el accionar del **jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, quien **validó** con sus vistos buenos las resoluciones que reconocen el pago de asignaciones; así como también, por los **jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, quienes también **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban las asignaciones, y **elaboraron** las planillas de responsabilidad en el cargo y las **remitieron** para el inicio del trámite de pago.

Asimismo, por el accionar de los **jefes de la Oficina General de Administración y Finanzas**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban las asignaciones, y mediante memorándums **autorizaron los pagos**; además, por el accionar de **los jefes de la Unidad de Tesorería,** quienes **suscribieron** las planillas de responsabilidad en el cargo, así como, por el accionar de los **jefes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban el otorgamiento de las asignaciones, y **emitieron la certificación de crédito presupuestario**, a pesar de ser contrario a las normas presupuestales.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/988 500,00**, que corresponde a los pagos efectuados por concepto de asignaciones en los años 2019 al 2022.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. De la aprobación de las resoluciones de alcaldía para el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo

1.1. Período 2019

Con Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, Arri Pezo Murayari[1], alcalde de la Entidad, aprueba el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo, a favor de funcionarios y/o servidores de la Entidad, para los meses de enero a diciembre de 2019, contando con el visto bueno de Ydelso Canaquiri Yuyarima[2], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Ney Pipa Lecca[3], jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Marlon Curitima Canaquiri[4], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, en el mismo acto resolutivo aprueba los importes a percibir por concepto de asignaciones por responsabilidad en el cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

N°	*CARGO*	*BONIFICACIÓN MENSUAL*	*TOTAL*
1	*Jefe de Oficina de Administración y Finanzas*	*2 500,00*	*30 000,00*
2	*Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*	*2 500,00*	*30 000,00*
3	*Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura*	*2 500,00*	*30 000,00*
4	*Jefe de la Unidad de Contabilidad*	*2 500,00*	*30 000,00*
5	*Jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial*	*2 500,00*	*30 000,00*
7	*Jefe de la Unidad de Tesorería*	*2 500,00*	*30 000,00*
8	*Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*	*2 500,00*	*30 000,00*
9	*Jefe de DEMUNA*	*200,00*	*2 400,00*
10	*Jefe de Registro Civil*	*200,00*	*2 400,00*
11	*Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas*	*200,00*	*2 400,00*
12	*Jefe de Seguridad Ciudadana*	*200,00*	*2 400,00*
Total, Anual		***18 300,00***	***219 400,00***

(...)".

1.2. Período 2020

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el alcalde de la Entidad, aprueba el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo, a favor de funcionarios y/o servidores de la Entidad, para los meses de enero a diciembre de 2020, contando con el visto bueno de Eduardo José Villanueva Pajuelo[5], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Ydelso Canaquiri Yuyarima[6], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Ney Pipa

1 Designado mediante Resolución n.° 00799-2018-JEE-AAMZ/JNE de 12 de noviembre de 2018.

2 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el periodo 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDL de 3 de enero de 2019.
Designado como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

4 Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

5 Designado como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante (Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2019 de 1 de agosto de 2019) Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 2 de enero de 2020, durante el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020.
Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 05-2019, durante el periodo de 1 de junio de 2020 al 31 de octubre de 2020.
Adenda n.° 03 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 05-2019 durante el periodo de 2 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

6 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el periodo 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

Lecca[7], jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y José Alejandro Cainamari Arirama[8], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, en el mismo acto resolutivo aprueba los importes a percibir por concepto de asignaciones por responsabilidad en el cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

N°	CARGO	BONIFICACIÓN MENSUAL	TOTAL
1	*Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas*	*3 500,00*	*42 000,00*
2	*Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*	*3 500,00*	*42 000,00*
3	*Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura*	*3 500,00*	*42 000,00*
4	*Jefe de la Unidad de Contabilidad*	*3 000,00*	*36 000,00*
5	*Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial*	*3 000,00*	*36 000,00*
6	*Jefe de la Unidad de Tesorería*	*3 000,00*	*36 000,00*
7	*Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*	*3 000,00*	*36 000,00*
8	*Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica*	*1 300,00*	*15 600,00*
9	*Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones*	*1 300,00*	*15 600,00*
10	*Secretaria General*	*1 300,00*	*15 600,00*
11	*Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas*	*200,00*	*4 200,00*
12	*Jefe de la Unidad de Registro Civil*	*200,00*	*4 200,00*
13	*Jefe de la Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad - OMAPED*	*200,00*	*4 200,00*
14	*Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana*	*200,00*	*4 200,00*

(...)"

1.3. Período 2021

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, el alcalde de la Entidad, aprueba el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo, a favor de funcionarios y/o servidores de la Entidad, para los meses de enero a diciembre de 2021, contando con el visto bueno de Eduardo José Villanueva Pajuelo[9], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Ydelso Canaquiri Yuyarima[10], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Susana Isabel Arirama Tapayuri[11], jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Ney Pipa Lecca[12], jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Raquel Alava Torres, jefe de la Oficina de Secretaría General, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, en el mismo acto resolutivo aprueba los importes a percibir por concepto de asignaciones por responsabilidad en el cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

N°	CARGO	BONIFICACIÓN MENSUAL	TOTAL
1	*Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas*	*3 500,00*	*42 000,00*
2	*Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*	*3 500,00*	*42 000,00*

7 Designado como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

8 Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

9 Designado como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2021-MDL de 1 de enero de 2021, durante el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

10 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2021, durante el período de 4 de enero de 2021 hasta la 31 de diciembre de 2021.

11 Designado como jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MDL de 4 de enero de 2021, durante el período de 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

12 Designado como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDL de 4 de febrero de 2021.

N°	CARGO	BONIFICACIÓN MENSUAL	TOTAL
3	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura	3 500,00	42 000,00
4	Jefe de la Unidad de Contabilidad	3 000,00	36 000,00
5	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	3 000,00	36 000,00
6	Jefe de la Unidad de Tesorería	3 000,00	36 000,00
7	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	3 000,00	36 000,00
8	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	1 300,00	15 600,00
9	Jefe de OPMI	1 300,00	15 600,00
10	Jefe de la Oficina de Secretaria General	1 300,00	15 600,00
11	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Promoción Social	500,00	6 000,00
12	Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental	500,00	6 000,00
13	Jefe de DEMUNA	550,00	6 600,00
14	Jefe de Registro Civil	550,00	6 600,00
15	Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas	550,00	6 600,00
16	Jefe de Seguridad Ciudadana	550,00	6 600,00
Total, Anual		**2 900,00**	**355 200,00**

(...)".

1.4. Período 2022

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8),** el alcalde de la Entidad, aprueba el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo, a favor de funcionarios y/o servidores de la Entidad, para los meses de enero a diciembre de 2022, contando con el visto bueno de Ney Pipa Lecca[13], jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Eduardo José Villanueva Pajuelo[14], jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Ricardo Paolo Morey del Águila[15], jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Susana Isabel Arirama Tapayuri[16], jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, en el mismo acto resolutivo aprueba los importes a percibir por concepto de asignaciones por responsabilidad en el cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

N°	CARGO	BONIFICACIÓN MENSUAL	TOTAL
1	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	3 500,00	42 000,00
2	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	3 500,00	42 000,00
3	Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial	3 500,00	42 000,00
4	Jefe de la Oficina de Contabilidad	3 000,00	36 000,00
5	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	3 000,00	36 000,00
6	Jefe de la Oficina de Tesorería	3 000,00	36 000,00
7	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	3 000,00	36 000,00
8	Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica	1 300,00	15 600,00
9	Jefe de OPMI	1 300,00	15 600,00
10	Jefe de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	1 300,00	15 600,00

13 Designado como jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el período de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

14 Designado como jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, durante el período de 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, mediante Adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2022.

15 Designado como jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, durante el período de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

16 Designado como jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, durante el período de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

Nº	CARGO	BONIFICACIÓN MENSUAL	TOTAL
11	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	500,00	6 000,00
12	Gerente de Servicios Municipales y Promoción Social	500,00	6 000,00
13	Subgerencia de defensoría municipal del niño y el adolescente - DEMUNA	550,00	6 600,00
14	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio	550,00	6 600,00
15	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	550,00	6 600,00
16	Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	550,00	6 600,00
Total, Anual		**29 600,00**	**355 200,00**

(...)".

Todo lo cual se realizó sin tener en consideración lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2019 (Ley n.° 30879), 2020 (Decreto de Urgencia n.° 014-2019), 2021 (Ley n.° 31084) y 2022 (Ley n.° 31365), en los cuales se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

2. De la inexistencia del decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba el pago de asignación por responsabilidad en el cargo

El numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, señala:

> *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".* (El énfasis es agregado).

Sobre el particular, de la información solicitada a la Entidad, se advirtió que los pagos de asignación por responsabilidad en el cargo realizados en los períodos 2019 al 2022, no cuentan con decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se observa en el oficio n.° 481-2022-MDL-A de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, remitido por Arri Pezo Murayari, alcalde, que indica lo siguiente:

> *"Mediante el presente ratifico que; no contamos con tipo de dispositivo legal, por lo que no fue emitido ningún Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de pago de responsabilidades, por lo que hacemos hincapié a la autonomía, económica, administrativa dentro de sus atribuciones al alcalde, siendo la máxima autoridad en la Municipalidad (...)"*

De otra parte, de la revisión al contenido de las resoluciones que aprueban el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo correspondiente a los períodos 2019 al 2022, no se advierte documento alguno que sustente su procedencia (informes legales, informes presupuestales o directivas internas), conforme lo exponen los documentos siguientes:

- Acta de Recopilación de Información n.° 001-2022-MPAA-OCI-0436/MD LAGUNAS de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, donde se dejó constancia de lo siguiente:

"(...) dichas resoluciones no cuentan con informes legales (...), no cuentan con informes presupuestales (...), la Entidad carece de directiva sobre reconocimiento y pago por concepto de responsabilidad funcional (...)"

- Oficio n.° 418-2022-MDL-A de 14 de junio de 2022[17] **(Apéndice n.° 11)**, a través del cual el alcalde de la Entidad, señala lo siguiente:

 "(...) en respuesta a la solicitud se hace de conocimiento que no contamos con un documento de sustento e informes legales, por lo que se atribuye autonomía, económica, administrativa al alcalde de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar, Art. II: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".

- Oficio n.° 472-2022-MDL-A de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, donde el alcalde de la Entidad, señala lo siguiente:

 "(...) en lo único que se basa es en la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado específicamente en el art. 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

- Oficio n.° 002-2022-EJVP-OGA/MDL de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por Eduardo José Villanueva Pajuelo, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

 "Dichas Resoluciones de Alcaldía no cuentan con Informes Legales de los años solicitados, puesto que, en lo único que se basa es en la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado específicamente el artículo 194° que taxativamente señala "Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

- Oficio n.° 0049-2022-/RPMDA-OGPP-MDL de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por Ricardo Paolo Morey del Águila, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando lo siguiente:

 "Cabe mencionar que, para la emisión de las resoluciones mencionadas en el oficio de la referencia, cabe mencionar que la Unidad de Presupuesto, no recibió previo a ello o antes de la emisión de las resoluciones respectivas, una solicitud de disponibilidad presupuestal, a su vez, posterior a la emisión de dichas resoluciones es que se procede a solicitar la respectiva certificación de crédito presupuestario para la ejecución del gasto Planilla de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

 En tal sentido, la unidad u oficina de Presupuesto no puede precisar alguna normativa que sustente la designación de los montos asignados por concepto de remuneraciones (responsabilidad); por cuanto, a la emisión de las notas de crédito presupuestal se procedieron habilitar ya que la programación del presupuesto del ejercicio 2018 y su posterior ejecución en el año 2019, preveía la existencia de presupuesto disponible en la específica de gasto 23.27.11.99 Servicios Diversos, específica con la cual se cargaban los gastos de planilla de responsabilidades".

[17] Requerimiento realizado con oficio n.° 006-2022-OCI-MPAA-SCE-LAGUNAS de 10 de junio de 2022.

Por consiguiente, se desprende que los pagos de las asignaciones por responsabilidad en el cargo para los períodos del 2019 al 2022 , no se encuentran aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; por ende, dichos pagos son nulos de pleno derecho por haber sido otorgados en atención a la aprobación de resoluciones internas, contrarias a las normas presupuestales, conforme lo señala el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

3. Del proceso de certificación de crédito presupuestario para el pago de las asignaciones por responsabilidad en el cargo, pese a ser contrarios a las normas presupuestales

3.1. Período 2019

De acuerdo al numeral 4 del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA[18] 2019 **(Apéndice n.° 15)**, la Entidad estimó el monto de S/2 497 851,00 para la genérica de gastos 23 "Bienes y Servicios", del cual se destinó parte de ello al otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo.

De lo referido en el párrafo anterior, se tiene que, mediante nota n.° 0000000005 de 30 de enero de 2019, Ney Pipa Lecca[19], jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expidió la certificación[20] de crédito presupuestario con la justificación *"planilla de incentivos al personal funcionario de la municipalidad"*, destinando recursos provenientes del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, que comprende la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 "Servicios diversos", por la suma de **S/18 300,00**, correspondiente al mes de enero de 2019, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - ESPECIFICA DE GASTOS "SERVICIOS DIVERSOS" CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2019

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0001 Inicial		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0019 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**18 300,00**
	Importe total	**18 300,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000005 de 30 de enero de 2019.
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizó la certificación[21] de crédito presupuestario nota n.° 0000000084 de 4 de marzo de 2019, con justificación *"Certificación para pago de plla de (alcalde, funcionarios, nombrados, CAS, responsabilidad, Essalud CAS y funcionarios) en el ejercicio 2019"*, destinando recursos provenientes del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, que comprende la específica de gasto 2.3.2 7.11 "Servicios diversos", por la suma de **S/201 300,00**, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2019, conforme se detalla a continuación:

18 Aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 003-2018-MDL-SG de 27 de diciembre de 2018, y promulgado con Resolución de Alcaldía n.° 350-2018-MDL-A de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

19 Designado como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

20 Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario. Definición obtenida, de acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF:
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15

21 Dicha certificación se encuentra en los adjuntos de los comprobantes de pagos correspondiente al período 2019.

CUADRO N° 2
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - ESPECIFICA DE GASTOS "SERVICIOS DIVERSOS" CORRESPONDIENTE A FEBRERO-DICIEMBRE DE 2019

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0001 Inicial		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0019 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11	Servicios diversos	**201 300,00**
	Importe total	**201 300,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000018 de 16 de enero de 2020.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe precisar que, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2019, fue elaborado de acuerdo al clasificador económico de gastos del año fiscal 2019[22], el mismo que establece que en la genérica de gastos 2.3 Bienes y servicios, debe considerarse los gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas; por lo tanto, la específica del gasto 2.3. 2 7.11 99 "Servicios diversos" no corresponde para la ejecución de gastos para el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo, sino más bien para la adquisición de bienes y servicios.

Por lo cual, se evidencia que el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo realizado en el ejercicio 2019, no contó con la asignación presupuestaria correspondiente; sin perjuicio de ello, es importante mencionar que dichas asignaciones económicas se encuentran prohibidas por el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

3.2. Período 2020

De acuerdo al numeral 4.1. del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA[23] 2020 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad estimó el monto de **S/4 277 380,00** para el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, del cual se destinó parte de ello al otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo.

De lo señalado en el párrafo anterior, se tiene que, mediante nota[24] n.° 0000000018 de 16 de enero de 2020, Ney Pipa Lecca[25], jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expidió la certificación[26] de crédito presupuestario con la justificación *"Certificación para pago de remuneraciones de los trabajadores nombrados, contratados a plazo fijo, CAS MDL pensionistas, escolaridad y responsabilidad, correspondiente al mes de enero 2020"*, destinando recursos provenientes del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, que comprende la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 "Servicios diversos", por la suma de **S/27 200,00,** conforme se detalla a continuación:

22 Mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 se aprobó la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos que aprobó el clasificador económico de gastos para el año fiscal 2019, publicado el 14 de enero de 2019.

23 Aprobada mediante Acuerdo de Concejo n.° 0045-2019-MDL de 20 de diciembre de 2019, y promulgado Resolución de Alcaldía n.° 277-2019-2019-MDL-A de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

24 Dicha certificación se encuentra en los documentos adjuntos que contienen los comprobantes de pago, correspondiente al período 2020.

25 Designado como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

26 Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario. Definición obtenida, de acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF:
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15

CUADRO N° 3
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - ESPECIFICA DE GASTOS SERVICIOS DIVERSOS CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2020

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0002 Inicial		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0028 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**27 200,00**
	Importe total	**27 200,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000018 de 16 de enero de 2020.
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizó la certificación de crédito presupuestario, nota[27] n.° 0000000015 de 3 de marzo de 2020, con justificación *"Certificación para pago de planilla de remuneraciones del alcalde, nombrados funcionarios, CAS y aguinaldos de febrero a diciembre 2020"*, destinando recursos provenientes del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, la misma que comprende la específica de gasto 2.3.2 7.11 "Servicios diversos", por la suma de **S/212 400,00**.

Además, realizó modificaciones[28] presupuestales a nivel funcional programático n.os 0000000088 y 0000000184 de 8 de setiembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, respectivamente; entre ellas, dos ampliaciones (habilitaciones presupuestarias)[29] para la específica de gastos 2.3. 2 7.11 "Servicios diversos" por los montos de **S/84 400,00** y **S/2 400,00**, conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - ESPECIFICA DE GASTOS SERVICIOS DIVERSOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0002 Inicial		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0028 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11	Servicios diversos	**212 400,00**
	Importe total	**212 400,00**
0002 Ampliaciones		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0028 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11	Servicios diversos	**84 400,00**
	Importe total	**84 400,00**
0002 Ampliaciones		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0028 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11	Servicios diversos	**2 400,00**
	Importe total	**2 400,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015 de 3 de marzo de 2020.
Elaborado por : Comisión de control.

27 Dicha certificación se encuentra en los documentos adjuntos que contienen los comprobantes de pago, correspondiente al período 2020.

28 Constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel institucional (créditos suplementarios y transferencias de partidas) y, en su caso, a nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones). Las modificaciones presupuestarias pueden afectar la estructura funcional-programática a consecuencia de la supresión o incorporación de nuevas metas presupuestarias. Definición obtenida, de acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15

29 Incremento de los créditos presupuestarios de Actividades y Proyectos con cargo a anulaciones de la misma Actividad o Proyecto, o de otras Actividades y Proyectos. Definición obtenida, de acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15

De lo señalado en el cuadro precedente, se advierte que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para efectuar dichas ampliaciones, ejecutó anulaciones[30] presupuestarias por los montos de S/84 400,00 y S/2 400,00, mediante las modificaciones presupuestales notas n.os 0000000088[31] y 0000000184[32] **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente; conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS A LA ESPECÍFICA DE GASTOS SERVICIOS DIVERSOS

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Anulación	Crédito
9001 3999999 5000003 03 006 0008 Asesoramiento y apoyo			
0023 0000888 Gestión Administrativa			
07 Fondo de Compensación Municipal			
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**84 400,00**	**0**
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Preparación y perfeccionamiento de recursos humanos			
0028 0017250 Gerenciar los recursos económicos y humanos			
07 Fondo de Compensación Municipal			
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**0**	**84 400,00**
	Total	**84 400,00**	**84 400,00**
9001 3999999 5000003 03 006 0008 Asesoramiento y apoyo			
0023 0000888 Gestión Administrativa			
07 Fondo de Compensación Municipal			
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**2 400,00**	**0**
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Preparación y perfeccionamiento de recursos humanos			
0028 0017250 Gerenciar los recursos económicos y humanos			
07 Fondo de Compensación Municipal			
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**0**	**2 400,00**
	Total	**2 400,00**	**2 400,00**

Fuente : Modificaciones presupuestales n.os 0000000088 y 0000000184 de 8 de setiembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 respectivamente.
Elaborado por : Comisión de control.

Es importante resaltar que, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2020, fue elaborado de acuerdo al clasificador económico de gastos del año fiscal 2020[33], el mismo que establece que en la genérica de gastos 2.3 Bienes y servicios, debe considerarse los gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas; por lo tanto, la específica del gasto 2.3. 2 7.11 99 "Servicios diversos" no corresponde para la ejecución de gastos para el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo, sino más bien para la adquisición de bienes y servicios.

Por lo cual, se evidencia que el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo realizado en el ejercicio 2020, no contó con la asignación presupuestaria correspondiente; sin perjuicio de ello, es importante mencionar que dichas asignaciones económicas se encuentran prohibidas por el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

30 Anulaciones presupuestarias: Supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de Actividades o Proyectos. Definición obtenida, de acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15

31 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2020-MDL-A de 8 de setiembre de 2020, se resuelve modificar las "Notas de Modificación Presupuestaria", entre otros, la modificación presupuestal n.° 0000000088.

32 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 349-2020-MDL-A de 1 de diciembre de 2020, se resuelve modificar las "Notas de Modificación Presupuestaria", entre otros, la modificación presupuestal n.° 0000000184.

33 Mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 se aprobó la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" que aprobó el clasificador de económico de gastos para el año fiscal 2020, publicado el 30 de diciembre de 2019.

3.3. Período 2021

De acuerdo al numeral 4.1. del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021[34] **(Apéndice n.° 18)**, la Entidad estimó el monto de **S/3 469 997,00** para el rubro de financiamiento (07 Fondo de Compensación Municipal), del cual se destinó parte de ello al otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo.

Al respecto, mediante nota[35] n.° 0000000011 de 18 de enero de 2021, Ney Pipa Lecca, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expidió la certificación[36] de crédito presupuestario con la justificación *"Certificación para pago de plla del alcalde, funcionarios nombrados pensionistas incluye escolaridad aguinaldos del ejercicio 2021"*, destinando recursos provenientes del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, que comprende la específica de gasto 2.3. 2 7.11 "Servicios diversos", por la suma de **S/355 200,00**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE COMPRENDE LA ESPECIFICA DE GASTOS "SERVICIOS DIVERSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0001 Inicial		
9001 3999999 5000003 03 006 0008 Gestión Administrativa		
0018 Gestión Administrativa		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11	Servicios diversos	**355 200,00**
	Importe total	**355 200,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000011 de 18 de enero de 2021.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe precisar que, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2021, fue elaborado de acuerdo al clasificador económico de gastos del año fiscal 2021[37], el mismo que establece que en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y servicios, debe considerarse los gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas, por lo tanto, la específica del gasto 2.3. 2 7.11 99 "Servicios diversos" no corresponde para la ejecución de gastos para el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo, sino más bien para la adquisición de bienes y servicios.

Por lo cual, se evidencia que el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo realizado en el ejercicio 2021, no contó con la asignación presupuestaria correspondiente; sin perjuicio de ello, es importante mencionar que dichas asignaciones económicas se encuentran prohibidas por el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

34 Aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 049-2020-MDL de 31 de diciembre de 2020, y promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 380-2020-MDL-A de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

35 Dicha certificación se encuentra en los documentos adjuntos que contienen los comprobantes de pago, correspondiente al período 2021.

36 Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

37 Mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF-50.01 se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones para el año fiscal 2021, publicado el 31 de diciembre de 2020.

3.4. Período 2022

De acuerdo al numeral 4.1 del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA[38] 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad estimó el monto de S/5 212 934,00 para el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, del cual se destinó parte de ello al otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo.

Al respecto, mediante nota[39] n.° 0000000002 de 11 de enero de 2022, Ricardo Paolo Morey del Águila, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expidió la certificación[40] de crédito presupuestario con la justificación *"Certificación presupuestal para gastos del personal del año 2022"*, destinando recursos provenientes del rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, que comprende la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 "Servicios diversos", por la suma de **S/355 200,00**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - ESPECIFICA DE GASTOS "SERVICIOS DIVERSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0002 Inicial		
9001 3999999 5000005 03 006 0011 Gestión de recursos humanos		
0028 Gerenciar los recursos económicos y humanos		
5 07 Fondo de Compensación Municipal		
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	**355 200,00**
	Importe total	**355 200,00**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000002 de 11 de enero de 2022.
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2022, fue elaborado de acuerdo al clasificador económico de gastos del año fiscal 202241, el mismo que establece que en la genérica de gastos 2.3 Bienes y servicios, debe considerarse los gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas; sino más bien para la adquisición de bienes y servicios.

Por lo cual, se evidencia que el pago de asignaciones por responsabilidad en el cargo realizado en el ejercicio 2022, no contó con la asignación presupuestaria correspondiente; sin perjuicio de ello, es importante mencionar que dichas asignaciones económicas se encuentran prohibidas por el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Asimismo, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, establece lo siguiente:

> *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces* ***es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público****, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de*

38 Aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 037-2021-MDL de 15 de diciembre de 2021 y promulgado con Resolución de Alcaldía n.° 376-2021-MDL-A de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

39 Dicha certificación se encuentra en los documentos adjuntos que contienen los comprobantes de pago, correspondiente al período 2022.

40 Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

41 Mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 se aprobó la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" que aprobó el clasificador de económico de gastos para el año fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre de 2022.

costos, así como coordina y ***controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones****, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".*

De lo expuesto, se tiene que los jefes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizaron modificaciones presupuestales para otorgar presupuesto al pago de las asignaciones por responsabilidad en el cargo de los períodos 2019 al 2022, pese a no contar con el decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y a ser contrario a lo establecido en las leyes presupuestales emitidas para los años fiscales 2019 (Ley n.° 30879), 2020 (Decreto de Urgencia n.° 014-2019), 2021 (Ley n.° 31084) y 2022 (Ley n.° 31365), en los cuales se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

4. Del pago de las planillas de asignación por responsabilidad en el cargo

En referencia a las resoluciones[42] de alcaldía aprobadas, para proceder al pago de las asignaciones por responsabilidad en el cargo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, elaboró en forma mensual las planillas[43] de responsabilidad en el cargo; asimismo, las remitió al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y éste los derivó en primer lugar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la expedición de la certificación de crédito presupuestario y posteriormente al jefe de la Oficina de Tesorería, autorizando el pago en favor de los funcionarios y/o servidores incluidos en la referida planilla, conforme se corrobora con los comprobantes de pago obtenidos[44] por la comisión de control.

4.1. Período 2019

Durante el año 2019, se evidenció que, Marlon Curitima Canaquiri[45], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en los meses de enero a diciembre de 2019, elaboró, suscribió y remitió las planillas de responsabilidad en el cargo de los funcionarios y/o servidores de la Entidad a Ydelso Canaquiri Yuyarima[46], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quién posteriormente, remitió los memorándums de autorización de giro a Leví Saavedra Casternoque[47], jefe de la Unidad de Tesorería. Los trámites de pago realizados durante el período 2019, se detalla a continuación:

42 Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A, de 7 de enero de 2019.
Resolución de alcaldía n.° 011-2020-MDL-A, de 6 de enero de 2020.
Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A, de 15 de enero de 2021.
Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A, de 4 de enero de 2022.

43 Se señala que, durante los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022, las citadas planillas fueron elaboradas manualmente, asimismo, cuentan con el visto bueno del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad.

44 Información obtenida mediante Acta de Recopilación de Información n.° 002-2022-MPAA-OCI-0436/MD LAGUNAS de 24 de marzo de 2022 suscrita con los miembros de la comisión de control, así como también con los funcionarios de la Entidad, tales como: Ney Pipa Lecca, jefe de la Oficina General de Administración, José Alejandro Cainamari Arirama, jefe de la Oficina de Contabilidad, Clever Cahuaza Pisco, jefe de la Oficina de Tesorería, Eduardo José Villanueva Pajuelo, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Susana Isabel Arirama Tapayuri, jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Ricardo Paolo Morey del Águila, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente.

45 Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

46 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el período 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

47 Designado como jefe de la Unidad de Tesorería, durante el período 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

CUADRO N° 8
PROCESO DE PAGO DE PLANILLAS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2019

Mes	Elaboración y suscripción de planilla por responsabilidad en el cargo						Autorización para el pago		
	Suscribe[48]			Documento[49]	Fecha	Importe S/	Jefe de la Oficina[50] de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe de la Unidad[51] de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Tesorería	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas						
Enero	Marlon Curitima Canaquiri	Levi Saavedra Casternoque	Ydelso Canaquiri Yuyarima	Oficio n.° 006-2019-MCC-URH/MDL	30/01/2019	18 300,00	Ydelso Canaquiri Yuyarima	Memorándum n.° 007-2019-MDL-OAyF	30/01/2019
Febrero				Oficio n.° 018-2019-MCC-URH/MDL	27/02/2019	18 300,00		Memorándum n.° 0171-2019-MDL-OAyF	04/03/2019
Marzo				Oficio n.° 026-2019-MCC-URH/MDL	26/03/2019	18 300,00		Memorándum n.° 287-2019-MDL-OAyF	26/03/2019
Abril				Oficio n.° 0032-2019-MCC-URH-MDL	23/04/2019	18 300,00		Memorándum n.° 439-2019-MDL-OAyF	24/04/2019
Mayo				Oficio n.° 038-2019-MCC-URH/MDL	20/05/2019	18 300,00		Memorándum n.° 0712-2019-MDL-OAyF	20/05/2019
Junio				Oficio n.° 045-2019-MCC-URH/MDL	17/06/2019	18 100,00		Memorándum n.° 1124-2019-MDL-OAyF	17/06/2019
Julio				Oficio n.° 057-2019-MCC-URH/MDL	12/07/2019	18 300,00		Memorándum n.° 1443-2019-MDL-OAyF	12/07/2019
Agosto				Oficio n.° 067-2019-MCC-URH/MDL	13/08/2019	18 300,00		Memorándum n.° 1764-2019-MDL-OAyF	13/08/2019
Setiembre				Oficio n.° 072-2019-MCC-URH/MDL	12/09/2019,	18 300,00		Memorándum n.° 2164-2019-MDL-OAyF	13/09/2019
Octubre				Oficio n.° 080-2019-MCC-URH/MDL	11/10/2019	18 300,00		Memorándum n.° 5017-2019-MDL-OAyF	11/10/2019
Noviembre				Oficio n.° 092-2019-MCC-URH/MDL	11/11/2019	18 300,00		Memorándum n.° 6137-2019-MDL-OAyF	12/11/2019
Diciembre				Oficio n.° 103-2019-MCC-URH/MDL	11/12/2019	18 300,00		Memorándum n.° 6360-2019-MDL-OAyF	12/12/2019,

Fuente : Comprobantes de pago n.os 004-2019 (30/01/2019) **(Apéndice n.° 20)**, 089-2019 (05/03/2019) **(Apéndice n.° 21)**, 170-2019 (26/03/2019) **(Apéndice n.° 22)**, 251-2019 (24/04/2019) **(Apéndice n.° 23)**, 375-2019 (20/05/2019) **(Apéndice n.° 24)**, 641-2019 (17/06/2019) **(Apéndice n.° 25)**, 678-2019 (12/07/2019) **(Apéndice n.° 26)**, 855-2019 (13/08/2019) **(Apéndice n.° 27)**,1003-2019 (16/09/2019) **(Apéndice n.° 28)**, 1373-2019 (11/10/2019) **(Apéndice n.° 29)**, 1530-2019 (12/11/2019) **(Apéndice n.° 30)**, 1707-2019 (12/12/2019) **(Apéndice n.° 31)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que Marlon Curitima Canaquiri[52], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió la planilla de asignación por responsabilidad en el cargo de **enero a diciembre de 2019** por **S/219 400,00**, para luego ser remitidas al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para continuar con el proceso de pago. Es preciso mencionar que, Levi Saavedra Casternoque, jefe de la Unidad de Tesorería e Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, también **suscribieron las planillas** de **enero a diciembre de 2019** por **S/219 400,00**, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

48 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el jefe de la Unidad de Tesorería, así como el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas son los que suscribieron la planilla por responsabilidad en el cargo.

49 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos es quién emite y firma el oficio remitiendo a la Oficina de Administración y Finanzas la planilla por responsabilidad en el cargo.

50 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018.

51 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018.

52 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el período 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDL de 3 de enero de 2019.

Asimismo, se observa que, Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, **autorizó** los pagos de las asignaciones por responsabilidad en el cargo por **S/219 400,00** de enero a diciembre de 2019, según calculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

> *"**Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".* (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala:

> *"**La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración** o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".* (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso de pago, se emitieron los comprobantes de pago y se efectuaron giros mediante cheques, a nombre de Levi Saavedra Casternoque, jefe de la Unidad de Tesorería, a efectos que realice la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en las planillas, tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 9
COMPROBANTES DE PAGO PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2019

Mes	Registro SIAF	Comprobante de pago		Nombre	Monto S/	Observación
		N°	Fecha			
Enero	0000000002	004	30/01/2019	Levi Saavedra Casternoque	18 300,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10097354, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Febrero	0000000079	089	05/03/2019		18 300,00[53]	Pago realizado mediante cheque n.° 10097427, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Marzo	0000000153	170	26/03/2019		18 300,00[54]	Pago realizado mediante cheque n.° 10097480, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Abril	0000000241	251	24/04/2019		18 300,00[55]	Pago realizado mediante cheque n.° 10097550, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Mayo	0000000397	375	20/05/2019		18 300,00[56]	Pago realizado mediante cheque n.° 10097658, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Junio	0000000632	641	17/06/2019		18 100,00[57]	Pago realizado mediante cheque n.° 10097870, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.

[53] El importe total del comprobante de pago es de S/45 239,43; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
[54] El importe total del comprobante de pago es de S/45 239,43; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
[55] El importe total del comprobante de pago es de S/45 267,08; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
[56] El importe total del comprobante de pago es de S/42 699,04; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
[57] El importe total del comprobante de pago es de S/41 337,03; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.

Mes	Registro SIAF	Comprobante de pago		Nombre	Monto S/	Observación
		N°	Fecha			
Julio	0000000843	678	12/07/2019		18 300,00[58]	Pago realizado mediante cheque n.° 10098021, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Agosto	0000001042	855[59]	13/08/2019		18 300,00[60]	Pago realizado mediante cheque n.° 10098160, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Setiembre	0000001205	1003	16/09/2019		18 300,00[61]	Pago realizado mediante cheque n.° 10098277, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Octubre	0000001420	1373	11/10/2019		18 300,00[62]	Pago realizado mediante cheque n.° 12975137, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Noviembre	0000001551	1530	12/11/2019		18 300,00[63]	Pago realizado mediante cheque n.° 12975245, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Diciembre	0000001696	1707	12/12/2019		18 300,00[64]	Pago realizado mediante cheque n.° 12975384, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.

Fuente : Comprobantes de pago n.os 004-2019 (30/01/2019) **(Apéndice n.° 20)**, 089-2019 (05/03/2019) **(Apéndice n.° 21)**, 170-2019 (26/03/2019) **(Apéndice n.° 22)**, 251-2019 (24/04/2019) **(Apéndice n.° 23)**, 375-2019 (20/05/2019) **(Apéndice n.° 24)**, 641-2019 (17/06/2019) **(Apéndice n.° 25)**, 678-2019 (12/07/2019) **(Apéndice n.° 26)**, 855-2019 (13/08/2019) **(Apéndice n.° 27)**, 1003-2019 (16/09/2019) **(Apéndice n.° 28)**, 1373-2019 (11/10/2019) **(Apéndice n.° 29)**, 1530-2019 (12/11/2019) **(Apéndice n.° 30)**, 1707-2019 (12/12/2019) **(Apéndice n.° 31)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los Estados Bancarios de la Entidad del período 2019, obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y visado por el jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad **(Apéndice n.° 33)**.

Así también, se han identificado a los funcionarios y/o servidores que recibieron el pago de asignación por responsabilidad en el cargo; así como, el importe total por cada uno de ellos durante el **período 2019**, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 10
FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES QUE RECIBIERON ASIGNACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y Nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
1	Canaquiri Yuyarina, Ydelso	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	30 000,00
2	Saavedra Casternoque, Levi	Jefe de la Unidad de Tesorería	30 000,00
3	Pipa Lecca, Ney	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	30 000,00
4	Amasifuén Robledo, Juana Milena	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	30 000,00
5	Vela Pinedo, Juan	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura	30 000,00
6	Curitima Canaquiri, Marlon	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	30 000,00
7	Cainamari Arirama, José Alejandro	Jefe de la Unidad de Contabilidad	30 000,00

58 El importe total del comprobante de pago es de S/46 995,47; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
59 El comprobante de pago en el documento en físico no consigna número, sin embargo, de acuerdo a la revisión realizada por la comisión de control, el número fue obtenido de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
60 El importe total del comprobante de pago es de S/48 498,66; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
61 El importe total del comprobante de pago es de S/48 226,89; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
62 El importe total del comprobante de pago es de S/48 226,91; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
63 El importe total del comprobante de pago es de S/42 361,30; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.
64 El importe total del comprobante de pago es de S/42 360,34; se considera solo el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.

N°	Apellidos y Nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
8	Montalván Arévalo, Mary Arminda	Jefe de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA	2 400,00
9	Tapullima Yurarima, María Mirla	Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas	2 200,00
10	Pinedo Tapullima, Wellintog	Jefe de Seguridad Ciudadana	2 400,00
11	Gonzales Saldaña de Arana, Elena	Jefe de la Unidad de Registro Civil	2 400,00
		Total, S/	**219 400,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 004-2019 (30/01/2019) **(Apéndice n.° 20)**, 089-2019 (05/03/2019) **(Apéndice n.° 21)**, 170-2019 (26/03/2019) **(Apéndice n.° 22)**, 251-2019 (24/04/2019) **(Apéndice n.° 23)**, 375-2019 (20/05/2019) **(Apéndice n.° 24)**, 641-2019 (17/06/2019) **(Apéndice n.° 25)**, 678-2019 (12/07/2019) **(Apéndice n.° 26)**, 855-2019 (13/08/2019) **(Apéndice n.° 27)**,1003-2019 (16/09/2019) **(Apéndice n.° 28)**, 1373-2019 (11/10/2019) **(Apéndice n.° 29)**, 1530-2019 (12/11/2019) **(Apéndice n.° 30)**, 1707-2019 (12/12/2019) **(Apéndice n.° 31)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de asignación por responsabilidad en el cargo, durante el período enero a diciembre de 2019, tales como Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Levi Saavedra Casternoque, jefe de la Unidad de Tesorería, y Marlon Curitima Canaquiri, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también fueron beneficiarios de la asignación en mención.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el período de enero a diciembre de 2019, la Entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo a favor de sus funcionarios y/o servidores, en contravención el artículo 6°[65] de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, y por lo establecido en el numeral 1)[66] de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/219 400,00**.

4.2. Período 2020

Durante el año 2020, se evidenció que, José Alejandro Cainamari Arirama[67] (de enero a setiembre 2020), Raquel Alava Torres[68] (octubre 2020) y Susana Isabel Arirama Tapayuri[69] (de noviembre a diciembre 2020), ocuparon la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y elaboraron, suscribieron y remitieron las planillas de responsabilidad en el cargo de los funcionarios y/o servidores de la Entidad a Ydelso Canaquiri Yuyarima[70], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quién posteriormente, remitió los memorándums de autorización de giro a Leví Saavedra Casternoque[71], jefe de la Unidad de Tesorería (de enero a setiembre de 2020), así como también a José Alejandro Cainamari Arirama[72], jefe de la Unidad de Tesorería (de octubre a

65 *"Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente."*

66 *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)"*

67 Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

68 Designado en el cargo de confianza como jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 175-2020-MDL/A hasta el retorno de hacer uso de sus vacaciones del titular, a partir del 1 de octubre de 2020.

69 Designado en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 190-2020-MDL/A a partir de 3 de noviembre de 2020.

70 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el período 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

71 Designado como jefe de la Unidad de Tesorería, durante el período 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

72 Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

diciembre de 2020). Los trámites de pago realizados durante el período 2020, se detalla continuación:

CUADRO N° 11
PROCESO DE PAGO DE PLANILLAS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020

Mes	Elaboración y suscripción de planilla por responsabilidad en el cargo						Autorización para el pago		
	Suscribe[73]			Documento[74]	Fecha	Importe[75] S/	Jefe de la Oficina[76] de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe de la Unidad[77] de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Tesorería	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas						
Enero	José Alejandro Cainamari Arirama	Levi Saavedra Casternoque	Ydelso Canaquiri Yuyarima	Oficio n.° 0009-2020-URR.HH-MDL	14/01/2020	26 400,00	Ydelso Canaquiri Yuyarima	Memorándum n.° 0030-2019-MDL-OAyF	15/01/2020
						800,00		Memorándum n.° 030-2020-MDL-OAyF	17/01/2020
Febrero				Oficio n.° 0017-2020-URR.HH-MDL	24/02/2020	800,00		Memorándum n.° 00421-2020-MDL-OAyF	26/02/2020
						26 400,00		Memorándum n.° 00421-2019-MDL-OAyF	03/02/2020
Marzo				Oficio n.° 0028-2020-URR.HH-MDL	13/03/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 0639-2020-MDL-OAyF	16/03/2020
Abril				Oficio n.° 0035-2020-URR.HH-MDL	17/04/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 0879-2020-MDL-OAyF	16/04/2020
Mayo				Oficio n.° 042-2020-URR.HH-MDL	15/05/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 0986-2020-MDL-OAyF	18/05/2020
Junio				Oficio n.° 048-2020-URR.HH-MDL	16/06/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 1077-2020-MDL-OAyF	16/06/2020
Julio				Oficio n.° 057-2020-URR.HH-MDL	20/07/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 1227-2020-MDL-OAyF	20/07/2020
Agosto				Oficio n.° 0069-2020-URR.HH-MDL	12/08/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 1311-2020-MDL-OAyF	12/08/2020
Setiembre				Oficio n.° 0082-2020-URR.HH-MDL	14/09/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 1637-2020-MDL-OAyF	14/09/2020
Octubre	Raquel Alava Torres	José Alejandro Cainamari Arirama		Oficio n.° 0093-2020-URR.HH-MDL	13/10/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 2047-2020-MDL-OAyF	15/10/2020
Noviembre	Susana Isabel			Oficio n.° 0109-2020-URR.HH-MDL	11/11/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 2571-2020-MDL-OAyF	13/11/2020

73 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el jefe de la Unidad de Tesorería, así como el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas son los que suscribieron la planilla por responsabilidad en el cargo.

74 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos es quién emite y firma el oficio remitiendo a la Oficina de Administración y Finanzas la planilla por responsabilidad en el cargo.

75 Las planillas de asignación por responsabilidad en el cargo de enero a diciembre de 2020 se emitieron por los montos de S/800,00 para el personal activo nombrado y S/26 400,00 por responsabilidad de funcionarios.

76 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018.

77 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018.

Mes	Elaboración y suscripción de planilla por responsabilidad en el cargo						Autorización para el pago		
	Suscribe[73]			Documento[74]	Fecha	Importe[75] S/	Jefe de la Oficina[76] de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe de la Unidad[77] de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Tesorería	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas						
Diciembre	Tapayuri Arirama			Oficio n.° 0133-2020-URR.HH-MDL	11/12/2020	26 400,00 800,00		Memorándum n.° 3247-2020-MDL-OAyF	11/12/2020

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0013-2020 (16/01/2020) **(Apéndice n.° 34)**, 0022-2020 (17/01/2020) **(Apéndice n.° 35)**,0224-2020 (03/03/2020) **(Apéndice n.° 36)**, 0228-2020 (03/03/2020) **(Apéndice n.° 37)**, 0332-2020 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 0336-2020 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 0543-2020 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 39)**, 0546-2020 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 40)**, 0658-2020 (18/05/2020) **(Apéndice n.° 41)**, 0661-2020 (18/05/2020) **(Apéndice n.° 42)**, 0733-2020 (18/06/2020) **(Apéndice n.° 43)**, 0734-2020 (18/06/2020) **(Apéndice n.° 44)**, 0811-2020 (20/07/2020) **(Apéndice n.° 45)**, 0813-2020 (20/07/2020) **(Apéndice n.° 46)**, 0927-2020 (12/08/2020) **(Apéndice n.° 47)**, 0929-2020 (12/08/2020) **(Apéndice n.° 47)**, 2064-2020 (14/09/2020) **(Apéndice n.° 48)**, 2069-2020 (14/09/2020) **(Apéndice n.° 49)**, 2309-2020 (15/10/2020) **(Apéndice n.° 50)**, 2311-2020 (15/10/2020) **(Apéndice n.° 50)**, 2748-2020 (13/11/2020) **(Apéndice n.° 51)**, 2748-2020 (13/11/2020) **(Apéndice n.° 51)**, 3147-2020 (15/12/2020) **(Apéndice n.° 52)** y 3150-2020 (15/12/2020) **(Apéndice n.° 52)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que, José Alejandro Cainamari Arirama78, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de asignación por responsabilidad en el cargo, durante el período de **enero a setiembre de 2020,** por la suma de **S/244 800,00;** de tal manera que, mediante los oficios señalados en el cuadro n.° 11, remitió las planillas al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Asimismo, Raquel Álava Torres[79], jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, suscribió la planilla de incentivos por responsabilidad en el cargo, durante el período de **octubre de 2020**, por el monto de **S/27 200,00,** planillas que, tal como se mencionó anteriormente, también fueron suscritas por el jefe de la Unidad de Tesorería y por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Finalmente, Ydelso Canaquiri Yuyarima[80], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el período de **enero a diciembre de 2020**, emitió los memorándums señalados en el cuadro n.° 11, autorizando los pagos de planillas de asignaciones por responsabilidad en el cargo, por el monto de **S/326 400,00,** según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Cabe precisar que, Levi Saavedra Casternoque, jefe de la Unidad de Tesorería durante el período de **enero a setiembre de 2020**, así como José Alejandro Cainamari Arirama[81], jefe de la Unidad de Tesorería durante el período de **octubre a diciembre de 2020** e Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el período de **enero a diciembre de 2020** también **suscribieron las planillas** de **enero a diciembre de 2020** por **S/326 400,00**, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Continuando con el proceso de pago, se emitieron los comprobantes de pago y se efectuaron giros mediante cartas órdenes electrónicas **(Apéndice n.° 53)** a nombre del Banco de la Nación para el abono en cuenta de cada beneficiario; asimismo, se efectuaron giros mediante cheques, a nombre de Levi Saavedra Casternoque[82], jefe de la Unidad de Tesorería, a efectos que realice la entrega directa a los beneficiarios, conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en las planillas, conforme se describe a continuación:

78 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MDL de 3 de enero de 2020.
79 Designada mediante memorando n.° 175-2020-MDL/A, a partir del 1 de octubre de 2020.
80 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDL de 3 de enero de 2020.
81 Designado en el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Resolución de Alcaldía n.° 290-2020-A-MDL de 2 de octubre de 2020, a partir del 2 de octubre de 2020.
82 Designado como jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDL de 3 de enero de 2020, durante el período 3 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUADRO N° 12
COMPROBANTES DE PAGO PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2020

Mes	Registro SIAF	Comprobante de pago		Nombre	Monto (S/)	Observación
		N°	Fecha			
Enero	0000000016	0013	16/01/2020	Levi Saavedra Casternoque	26 400,00	Pago realizado mediante cheque n.° 12975535, a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	0000000015	0022	17/01/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100023, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Febrero	0000000210	0224	03/03/2020	Levi Saavedra Casternoque	800,00	Pago realizado mediante cheque n.° 12975656, a favor a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	0000000213	0228	03/03/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100028, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Marzo	0000000326	0332	16/03/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100038, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000329	0336	16/03/2020	Levi Saavedra Casternoque	26 400,00	Pago realizado mediante cheque n.° 12975744, a favor a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Abril	0000000522	0543	16/04/2020	Levi Saavedra Casternoque	26 400,00	Pago realizado mediante cheque n.° 12975849, a favor a favor del jefe de la Unidad de Tesorería, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	0000000525	0546	16/04/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100052, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Mayo	0000000619	0658	18/05/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100061, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000622	0661	18/05/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100064, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Junio	0000000686	0733	18/06/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100073, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000687	0734	18/06/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100074, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Julio	0000000748	0811	20/07/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100080, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000750	0813	20/07/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100085, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Agosto	0000000843	0927	12/08/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100099, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.

Mes	Registro SIAF	Comprobante de pago		Nombre	Monto (S/)	Observación
		N°	Fecha			
	0000000845	0929	12/08/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100101, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Setiembre	0000001050	2064	14/09/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100114, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000001055	2069	14/09/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100118, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Octubre	0000001302	2309	15/10/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100134, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000001304	2311	15/10/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100136, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Noviembre	0000001638	2748	13/11/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100157, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000001640	2748	13/11/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100159, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Diciembre	0000002078	3150	15/12/2020	Banco de la Nación	26 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100182, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000002074	3147	15/12/2020	Banco de la Nación	800,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100178, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0013-2020 (16/01/2020) **(Apéndice n.° 34)**, 0022-2020 (17/01/2020) **(Apéndice n.° 35)**,0224-2020 (03/03/2020) **(Apéndice n.° 36)**, 0228-2020 (03/03/2020) **(Apéndice n.° 37)**, 0332-2020 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 0336-2020 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 0543-2020 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 39)**, 0546-2020 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 40)**, 0658-2020 (18/05/2020) **(Apéndice n.° 41)**, 0661-2020 (18/05/2020) **(Apéndice n.° 42)**, 0733-2020 (18/06/2020) **(Apéndice n.° 43)**, 0734-2020 (18/06/2020) **(Apéndice n.° 44)**, 0811-2020 (20/07/2020) **(Apéndice n.° 45)**, 0813-2020 (20/07/2020) **(Apéndice n.° 46)**, 0927-2020 (12/08/2020) **(Apéndice n.° 47)**, 0929-2020 (12/08/2020) **(Apéndice n.° 47)**, 2064-2020 (14/09/2020) **(Apéndice n.° 48)**, 2069-2020 (14/09/2020) **(Apéndice n.° 49)**, 2309-2020 (15/10/2020) **(Apéndice n.° 50)**, 2311-2020 (15/10/2020) **(Apéndice n.° 50)**, 2748-2020 (13/11/2020) **(Apéndice n.° 51)**, 2748-2020 (13/11/2020) **(Apéndice n.° 51)**, 3147-2020 (15/12/2020) **(Apéndice n.° 52)** y 3150-2020 (15/12/2020) **(Apéndice n.° 52).**

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los Estados Bancarios de la Entidad del período 2020, obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y visado por el jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad **(Apéndice n.° 54)**.

Así también, se han identificado a los funcionarios y/o servidores que recibieron el pago de asignación por responsabilidad en el cargo, así como, el importe total por cada uno de ellos durante el período 2020, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 13
FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES QUE RECIBIERON ASIGNACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2020

N°	Apellidos y nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
1	Canaquiri Yuyarima, Ydelso	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	42 000,00
2	Pipa Lecca, Ney	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	42 000,00
3	Vela Pinedo, Juan	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura	42 000,00
4	Morey del Águila, Ricardo Paolo	Jefe de la Unidad de Contabilidad	36 000,00
5	Amasifuén Robledo, Juana Milena	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	36 000,00
6	Cainamari Arirama, José Alejandro	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	27 000,00
		Jefe de la unidad de Tesorería	9 000,00
7	Saavedra Casternoque, Levi	Jefe de la Unidad de Tesorería	27 000,00
8	Villanueva Pajuelo, Eduardo José	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	15 600,00
9	Yahuarcani Arirama, Jerson Frank	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI	15 600,00
10	Alava Torres, Raquel	Jefe de la Oficina de Secretaría General	15 600,00
		Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos	3 000,00
11	Arirama Tapayuri, Susana Isabel	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	6 000,00
12	Saldaña de Arana, Elena Gonzáles	Jefe de la Unidad de Registro Civil	2 400,00
13	Flores Saldaña, Marco Antonio	Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana	2 400,00
14	Montalván Arévalo, Mary Arminda	Jefe de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA[83]	2 400,00
15	Guerra Rengifo, Róger	Jefe de la Oficina Administración Tributaria y Rentas	2 400,00
		Total, S/	**326 400,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0013-2020 (16/01/2020) **(Apéndice n.° 34)**, 0022-2020 (17/01/2020) **(Apéndice n.° 35)**,0224-2020 (03/03/2020) **(Apéndice n.° 36)**, 0228-2020 (03/03/2020) **(Apéndice n.° 37)**, 0332-2020 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 0336-2020 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 0543-2020 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 39)**, 0546-2020 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 40)**, 0658-2020 (18/05/2020) **(Apéndice n.° 41)**, 0661-2020 (18/05/2020) **(Apéndice n.° 42)**, 0733-2020 (18/06/2020) **(Apéndice n.° 43)**, 0734-2020 (18/06/2020) **(Apéndice n.° 44)**, 0811-2020 (20/07/2020) **(Apéndice n.° 45)**, 0813-2020 (20/07/2020) **(Apéndice n.° 46)**, 0927-2020 (12/08/2020) **(Apéndice n.° 47)**, 0929-2020 (12/08/2020) **(Apéndice n.° 47)**, 2064-2020 (14/09/2020) **(Apéndice n.° 48)**, 2069-2020 (14/09/2020) **(Apéndice n.° 49)**, 2309-2020 (15/10/2020) **(Apéndice n.° 50)**, 2311-2020 (15/10/2020) **(Apéndice n.° 50)**, 2748-2020 (13/11/2020) **(Apéndice n.° 51)**, 2748-2020 (13/11/2020) **(Apéndice n.° 51)**, 3147-2020 (15/12/2020) **(Apéndice n.° 52)** y 3150-2020 (15/12/2020) **(Apéndice n.° 52)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de asignación por responsabilidad en el cargo, durante el período 2020, tales como: Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (enero a diciembre 2020); José Alejandro Cainamari Arirama, jefe de la Unidad de Recursos Humanos (enero a setiembre 2020); Levi Saavedra Casternoque, jefe de la Unidad de Tesorería (enero a setiembre 2020); Raquel Alava Torres, jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos (octubre 2020), y Susana Isabel Tapayuri Arirama, jefa de la Unidad de Recursos Humanos (noviembre a diciembre 2020), también fueron beneficiarios de la asignación en mención.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el período de enero a diciembre de 2020, la Entidad realizó pagos por concepto de "asignación por responsabilidad en el cargo", a favor de sus funcionarios y/o servidores, en contravención el artículo 6°[84] Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, y por lo establecido en el numeral

[83] La jefatura de esta unidad orgánica no se encuentra dentro del beneficio otorgado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020.

[84] *"Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".*

1)[85] de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/326 400,00**.

4.3. Período 2021[86]

Durante el año 2021, se evidenció que, Susana Isabel Arirama Tapayuri[87], jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en los meses de enero a diciembre de 2021, elaboró, suscribió y remitió las planillas de responsabilidades en el cargo de los funcionarios y/o servidores de la Entidad a la Oficina General de Administración y Finanzas, presidida por Ydelso Canaquiri Yuyarima[88] (de enero a abril 2021), y Jerson Frank Yahuarcani Arirama[89] (de mayo a diciembre de 2021), quienes posteriormente, remitieron los memorándums de autorización de giro a José Alejandro Cainamari Arirama[90], jefe de la Oficina de Tesorería. El trámite de pago realizado durante el período 2021, se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
PROCESO DE PAGO DE PLANILLAS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Mes	Elaboración y suscripción de planilla por responsabilidad en el cargo						Autorización para el pago		
	Suscribe[91]			Documento[92]	Fecha	Importe de la planilla S/	Jefe de la Oficina[93] General de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe de la Oficina[94] de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Tesorería[95]	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas						
Enero	Susana Isabel Arirama Tapayuri	José Alejandro Cainamari Arirama	Ydelso Canaquiri Yuyarima	Oficio n.° 0018-2021-URR.HH-MDL	19/01/2021	2 200,00 27 400,00	Ydelso Canaquiri Yuyarima	Memorándum n.° 046-2021-MDL-OAyF	19/01/2021
Febrero				Oficio n.° 0053-2021-URR.HH-MDL	26/02/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 0777-2021-MDL-OAyF	01/03/2021
Marzo				Oficio n.° 0065-2021-URR.HH-MDL	15/03/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 1163-2021-MDL-OAyF	15/03/2021
Abril				Oficio n.° 0079-2021-URR.HH-MDL	15/04/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 1768-2021-MDL-OAyF	15/04/2021
Mayo			Jerson Frank Yahuarcani Arirama	Oficio n.° 0093-2021-URR.HH-MDL	17/05/2021	2 200,00 27 400,00	Jerson Frank Yahuarcani Arirama	Memorándum n.° 2238-2021-MDL-OAyF	17/05/2021

85 *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)".*

86 Durante el período de gestión del año 2021, mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, se aprobó la nueva estructura orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones 2021.

87 Designado como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MDL de 4 de enero de 2021.

88 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el período 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2021.

89 Designado como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2021-A de 3 de mayo de 2021.

90 Designado como jefe de la Unidad de Tesorería, durante el período 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MDL de 4 de enero de 2021.

91 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el jefe de la Unidad de Tesorería, así como el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas son los que suscribieron la planilla por responsabilidad en el cargo.

92 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos es quién emite y firma el oficio remitiendo a la Oficina de Administración y Finanzas la planilla por responsabilidad en el cargo.

93 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL-A de 17 de setiembre de 2021.

94 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL-A de 17 de setiembre de 2021.

95 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL-A de 17 de setiembre de 2021.

Mes	Elaboración y suscripción de planilla por responsabilidad en el cargo						Autorización para el pago		
	Suscribe[91]								
	Jefe de la Oficina[94] de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Tesorería[95]	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Documento[92]	Fecha	Importe de la planilla S/	Jefe de la Oficina[93] General de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
Junio				Oficio n.° 0119-2021-URR.HH-MDL	14/06/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 2715-2021-MDL-OAyF	16/06/2021
Julio				Oficio n.° 0146-2021-URR.HH-MDL	16/07/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 3230-2021-MDL-OAyF	19/07/2021
Agosto				Oficio n.° 0164-2021-URR.HH-MDL	17/08/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 3484-2021-MDL-OAyF	19/08/2021
Setiembre				Oficio n.° 0188-2021-URR.HH-MDL	15/09/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 3749-2021-MDL-OAyF	16/09/2021
Octubre				Oficio n.° 0206-2021-URR.HH-MDL	15/10/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 4105-2021-MDL-OAyF	15/10/2021
Noviembre				Oficio n.° 0222-2021-OGRH-MDL	12/11/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 4489-2021-MDL-OAyF	12/11/2021
Diciembre				Oficio n.° 0238-2021-OGRH-MDL	15/12/2021	2 200,00 27 400,00		Memorándum n.° 4824-2021-MDL-OAyF	15/12/2021

Fuente : Comprobante de pagos n.[os] 007-2021 (21/01/2021) **(Apéndice n.° 55)**, 0018-2021 (21/01/2021) **(Apéndice n.° 58)**., 007-2021 (19/01/2021) **(Apéndice n.° 57)**, 290-2021 (01/03/2021) **(Apéndice n.° 58)**, 292-2021 (01/03/2021) **(Apéndice n.° 58)**, 593-2021 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 59)**, 597-2021 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 59)**, 938-2021 (15/04/2021) **(Apéndice n.° 60)**, 941-2021 (15/04/2021) **(Apéndice n.° 60)**, 1251-2021 (25/05/2021) **(Apéndice n.° 61)**, 1254-2021 (25/05/2021) **(Apéndice n.° 61)**, 1515-2021 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 62)**, 1518-2021 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 63)**, 1806-2021 (19/07/2021) **(Apéndice n.° 64)**, 1811-2021 (19/07/2021) **(Apéndice n.° 64)**, 2024-2021 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 65)**, 2027-2021 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 65)**, 2266-2021 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 66)**, 2269-2021 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 66)**, 2778-2021 (15/10/2021) **(Apéndice n.° 67)**, 2781-2021 (16/10/2021) **(Apéndice n.° 67)**, 4014-2021 (12/11/2021) **(Apéndice n.° 68)**, 4017-2021 (13/11/2021) **(Apéndice n.° 68)**, 4324-2021 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 69)** y 4326-2021 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 69)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que, Susana Isabel Arirama Tapayuri, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MDL de 4 de enero de 2021, elaboró y suscribió las planillas de asignación por responsabilidad en el cargo, durante el período de **enero a diciembre de 2021,** por la suma de **S/355 200,00,** asimismo, mediante los oficios señalados en el cuadro n.° 14, remitió las planillas al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Finalmente, Ydelso Canaquiri Yuyarima[96], jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el período de **enero a abril de 2021**, emitió los memorándums señalados en el cuadro n.° 14, autorizando los pagos de planillas de asignación por responsabilidad en el cargo, por el monto de **S/118 400,00.** Del mismo modo, Jerson Frank Yahuarcani Arirama[97], jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el período **mayo a diciembre de 2021,** emitió los memorándums antes señalados, autorizando los pagos de planillas por responsabilidad en el cargo, por la suma de **S/236 800,00**, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Cabe precisar que, José Alejandro Cainamari Arirama, jefe de la Oficina de Tesorería, durante el período de **enero a diciembre de 2021** e Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, período **de enero a abril de 2021**, así como Jerson Frank Yahuarcani Arirama, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, período de **mayo a diciembre de 2021**, también **suscribieron las planillas** que, de **enero a diciembre de 2021** ascienden a un monto de **S/355 200,00**, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

96 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2021.
97 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2021-A de 3 de mayo de 2021.

Continuando con el proceso de pago, se emitieron los comprobantes de pago y se efectuaron giros mediante cartas órdenes electrónicas **(Apéndice n.° 70)**, a nombre del Banco de la Nación, través de para el abono en cuenta de cada beneficiario, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 15
COMPROBANTES DE PAGO PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2021

Mes	Comprobante de pago			Nombre	Monto (S/)	Observación
	Registro SIAF	N°	Fecha			
Enero	0000000026	007	21/01/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100014, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000022	0018	21/01/2021	Banco de la Nación	4 900,00[98]	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100013, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000013	007	19/01/2021	Banco de la Nación	22 500,00[99]	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100002, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Febrero	0000000313	290	01/03/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100025, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000315	292	01/03/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100027, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Marzo	0000000633	593	15/03/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100034, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000637	597	15/03/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100038, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Abril	0000000986	938	15/04/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100051, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000989	941	15/04/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100054, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Mayo	0000001335	1251	25/05/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100075, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.

[98] El comprobante de pago no adjunta los sustentos correspondientes al pago, se advierte que solo en la glosa señala: pago de la planilla de responsabilidades del personal CAS.

[99] El importe total del comprobante de pago es S/36 768,66; sin embargo, solo se tomó en cuenta el monto correspondiente a la planilla por responsabilidad.

Mes	Comprobante de pago			Nombre	Monto (S/)	Observación
	Registro SIAF	N°	Fecha			
	0000001338	1254	25/05/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100079, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Junio	0000001512	1515	16/06/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100095, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000001619	1518	16/06/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100092, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Julio	0000001919	1806	19/07/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100105, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000001922	1811	19/07/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100110, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Agosto	0000002146	2024	19/08/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100121, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000002149	2027	19/08/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100124, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Setiembre	0000002397	2266	16/09/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100135, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000002400	2269	16/09/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100138, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Octubre	0000002760	2778	15/10/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100150, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000002763	2781	16/10/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100153, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Noviembre	0000003078	4014	12/11/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100165, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000003081	4017	13/11/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100173, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios,

Mes	Comprobante de pago			Nombre	Monto (S/)	Observación
	Registro SIAF	N°	Fecha			
						conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Diciembre	0000003504	4324	15/12/2021	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100192, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000003505	4326	15/12/2021	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100195, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.

Fuente : Comprobante de pagos n.os 007-2021 (21/01/2021) **(Apéndice n.° 55)**, 0018-2021 (21/01/2021) **(Apéndice n.° 58)**., 007-2021 (19/01/2021) **(Apéndice n.° 57)**, 290-2021 (01/03/2021) **(Apéndice n.° 58)**, 292-2021 (01/03/2021) **(Apéndice n.° 58)**, 593-2021 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 59)**, 597-2021 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 59)**, 938-2021 (15/04/2021) **(Apéndice n.° 60)**, 941-2021 (15/04/2021) **(Apéndice n.° 60)**, 1251-2021 (25/05/2021) **(Apéndice n.° 61)**, 1254-2021 (25/05/2021) **(Apéndice n.° 61)**, 1515-2021 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 62)**, 1518-2021 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 63)**, 1806-2021 (19/07/2021) **(Apéndice n.° 64)**, 1811-2021 (19/07/2021) **(Apéndice n.° 64)**, 2024-2021 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 65)**, 2027-2021 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 65)**, 2266-2021 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 66)**, 2269-2021 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 66)**, 2778-2021 (15/10/2021) **(Apéndice n.° 67)**, 2781-2021 (16/10/2021) **(Apéndice n.° 67)**, 4014-2021 (12/11/2021) **(Apéndice n.° 68)**, 4017-2021 (13/11/2021) **(Apéndice n.° 68)**, 4324-2021 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 69)** y 4326-2021 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 69)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en el libro banco de la Entidad del período 2021, obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y visado por el jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad **(Apéndice n.° 71)**.

Así también, se han identificado a los funcionarios y/o servidores que recibieron el pago de asignación por responsabilidad en el cargo, así como, el importe total por cada uno de ellos durante el período 2021, los cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 16
FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES QUE RECBIERON ASIGNACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO
PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2021

N°	Apellidos y nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
1	Canaquiri Yuyarima, Ydelso	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	14 000,00
2	Pipa Lecca, Ney	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	42 000,00
3	Vela Pinedo, Juan	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura	42 000,00
4	Morey del Águila, Ricardo Paolo	Jefe de la Oficina de Contabilidad	36 000,00
5	Amasifuén Robledo, Juana Milena	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	36 000,00
6	Cainamari Arirama, José Alejandro	Jefe de la Oficina de Tesorería	36 000,00
7	Arirama Tapayuri, Susana Isabel	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	36 000,00
8	Villanueva Pajuelo, Eduardo José	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	15 600,00
9	Yahuarcani Arirama, Jerson Frank	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	28 000,00
10	Yahuarcani Arirama, Jerson Frank	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	5 200,00
11	Peña Velásquez, Karis Kiara Valeria	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI	10 400,00
12	Alava Torres, Raquel	Jefe de la Oficina General de atención al ciudadano y Gestión Documentaria de Secretaría General	15 600,00
13	Carihuasairo Canaquiri, Marco Tulio	Gerente de Servicios Municipales y Promoción Social	6 000,00
14	Yuyarima Canaquiri, Darli	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	6 000,00
15	Montalván Arévalo, Mary Arminda	Sub Gerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA	6 600,00
16	Saldaña de Arana, Elena Gonzales	Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio	6 600,00
17	Guerra Rengifo, Roger	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	6 600,00

N°	Apellidos y nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
18	Flores Saldaña, Marco Antonio	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	6 600,00
		Total, S/	**355 200,00**

Fuente : Comprobante de pagos n.os 007-2021 (21/01/2021) **(Apéndice n.° 55)**, 0018-2021 (21/01/2021) **(Apéndice n.° 58)**., 007-2021 (19/01/2021) **(Apéndice n.° 57)**, 290-2021 (01/03/2021) **(Apéndice n.° 58)**, 292-2021 (01/03/2021) **(Apéndice n.° 58)**, 593-2021 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 59)**, 597-2021 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 59)**, 938-2021 (15/04/2021) **(Apéndice n.° 60)**, 941-2021 (15/04/2021) **(Apéndice n.° 60)**, 1251-2021 (25/05/2021) **(Apéndice n.° 61)**, 1254-2021 (25/05/2021) **(Apéndice n.° 61)**, 1515-2021 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 62)**, 1518-2021 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 63)**, 1806-2021 (19/07/2021) **(Apéndice n.° 64)**, 1811-2021 (19/07/2021) **(Apéndice n.° 64)**, 2024-2021 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 65)**, 2027-2021 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 65)**, 2266-2021 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 66)**, 2269-2021 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 66)**, 2778-2021 (15/10/2021) **(Apéndice n.° 67)**, 2781-2021 (16/10/2021) **(Apéndice n.° 67)**, 4014-2021 (12/11/2021) **(Apéndice n.° 68)**, 4017-2021 (13/11/2021) **(Apéndice n.° 68)**, 4324-2021 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 69)** y 4326-2021 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 69)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de asignación por responsabilidad en el cargo, durante 2021, tales como: Ydelso Canaquiri Yuyarima, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (de enero a abril de 2021); José Alejandro Cainamari Arirama, jefe de la Oficina de Tesorería (de enero a diciembre de 2021); Susana Isabel Arirama Tapayuri, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (de enero a diciembre de 2021) y Jerson Frank Yahuarcani Arirama, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (de mayo a diciembre de 2021), también fueron beneficiarios de la asignación en mención.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el período de enero a diciembre de 2021, la Entidad realizó pagos por concepto de "asignación por responsabilidad en el cargo", a favor de sus funcionarios y/o servidores, en contravención el artículo 6°[100] de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020 y por lo establecido en el numeral 1)[101] de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/355 200,00**.

4.4. Período 2022

Durante el año 2022, se evidenció que, Susana Isabel Arirama Tapayuri[102], jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en los meses de enero a marzo de 2022, elaboró, suscribió y remitió las planillas de responsabilidades en el cargo de los funcionarios y/o servidores de la Entidad a Ney Pipa Lecca[103], jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quién posteriormente, remitió los memorándums de autorización de giro a Clever Cahuaza Pisco[104], jefe de la Oficina de Tesorería. El trámite de pago realizado durante el período de enero a marzo de 2022, se detalla a continuación:

100 *"Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".*

101 *"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)".*

102 Designada como jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, durante el período de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

103 Designado como jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el período de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

104 Designado como jefe de la Oficina de Tesorería, durante el período de 2 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

CUADRO N° 17
PROCESO DE PAGO DE PLANILLAS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO PERÍODO: ENERO A MAYO DE 2022

Mes	Elaboración y suscripción de planilla por responsabilidad en el cargo						Autorización para el pago		
	Suscribe[105]			Documento[106]	Fecha	Importe[107] de la planilla S/	Jefe de la Oficina[108] General de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe de la Oficina[109] de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina[110] de Tesorería	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas						
Enero	Susana Isabel Arirama Tapayuri	Clever Cahuaza Pisco	Ney Pipa Lecca	Oficio n.° 0013-2022-OGRH-MDL	18/01/2022	2 200,00	Ney Pipa Lecca	Memorándum n.° 0025-2022-MDL-OGAyF	19/01/2022
						26 100,00		Memorándum n.° 0028-2022-MDL-OGAyF	19/01/2022
Febrero				Oficio n.° 0093-2022-OGRH-MDL	22/02/2022	2 200,00		Memorándum n.° 0295-2022-MDL-OGAyF	22/02/2022
						27 400,00		Memorándum n.° 0298-2022-MDL-OGAyF	22/02/2022
Marzo				Oficio n.° 0140-2022-OGRH-MDL	15/03//022	2 200,00		Memorándum n.° 0509-2022-MDL-OGAyF	16/03/2022
						27 400,00		Memorándum n.° 0512-2022-MDL-OGAyF	16/03/2022

Fuente : Comprobantes de pago n.os 007-2022 (19/01/2022) **(Apéndice n.° 72)**, 010-2022 (19/01/2022) **(Apéndice n.° 73)**, 265-2022 (01/03/2022) **(Apéndice n.° 74)**, 268-2022 (01/03/2022) **(Apéndice n.° 75)**, 474-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 76)** y 477-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 76)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que, Susana Isabel Arirama Tapayuri, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022, elaboró y suscribió las planillas de asignaciones por responsabilidad en el cargo, durante el período de **enero a marzo de 2022,** por la suma de **S/87 500,00**, siendo que, mediante los oficios señalados en el cuadro n.° 17, remitió las planillas al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Finalmente, Ney Pipa Lecca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas[111], durante el período de **enero a marzo de 2022**, mediante memorandos los cuales se detallan en el cuadro n.° 17, autorizó los pagos de planillas de asignaciones por responsabilidad en el cargo, por el monto de **S/87 500,00,** según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Cabe precisar que, Clever Cahuaza Pisco, jefe de la Oficina de Tesorería y Ney Pipa Lecca, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, también **suscribieron las planillas** de **enero a marzo de 2022** por **S/87 500,00**, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 32**.

Continuando con el proceso de pago, se emitieron los comprobantes de pago y se efectuaron giros mediante órdenes de pago electrónicas **(Apéndice n.° 77)**, a nombre del Banco de la Nación, para el abono en cuenta de cada uno de los beneficiarios, conforme se describe a continuación:

105 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el jefe de la Unidad de Tesorería, así como el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas son los que suscribieron la planilla por responsabilidad en el cargo.
106 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos es quién emite y firma el oficio remitiendo a la Oficina de Administración y Finanzas la planilla por responsabilidad en el cargo.
107 Durante el período 2022, se emitieron planillas por responsabilidad en el cargo por los montos de S/2 200,00 que corresponde al personal activo nombrado y S/27 400,00 que corresponde al pago de responsabilidad de los funcionarios.
108 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL-A de 17 de setiembre de 2021
109 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL-A de 17 de setiembre de 2021.
110 Cargo establecido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL-A de 17 de setiembre de 2021.
111 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

CUADRO N° 18
COMPROBANTES DE PAGO PERÍODO: ENERO A MAYO 2022

Mes	Comprobante de pago			Nombre	Monto (S/)	Observación
	Registro SIAF	N°	Fecha			
Enero	0000000012	007	19/01/2022	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100007, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000015	010	19/01/2022	Banco de la Nación	26 100,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100010, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Febrero	0000000415	265	01/03/2022	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100033, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000418	268	01/03/2022	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100037, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
Marzo	0000000500	474	16/03/2022	Banco de la Nación	2 200,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100044, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.
	0000000503	477	16/03/2022	Banco de la Nación	27 400,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100047, a través de abono en cuenta a cada uno de los beneficiarios, conforme se advierte en el detalle de la carta en mención.

Fuente : Comprobantes de pago n.os 007-2022 (19/01/2022) **(Apéndice n.° 72)**, 010-2022 (19/01/2022) **(Apéndice n.° 73)**, 265-2022 (01/03/2022) **(Apéndice n.° 74)**, 268-2022 (01/03/2022) **(Apéndice n.° 75)**, 474-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 76)** y 477-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 76)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los estados bancarios de la Entidad del período 2022, obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y visado por el jefe de la Oficina de Tesorería de la Entidad **(Apéndice n.° 78)**.

Así también, se han identificado a los funcionarios y/o servidores que recibieron el pago de asignación por responsabilidad durante el período de enero a marzo de 2022; así como, el importe total por cada uno, lo cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES QUE RECIBIERON ASIGNACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO PERÍODO: ENERO A MARZO 2022

N°	Apellidos y nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
1	Pipa Lecca, Ney	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	10 500,00
2	Morey del Águila, Ricardo Paolo	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	10 500,00
3	Vela Pinedo, Juan	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	10 500,00
4	Cainamari Arirama, José Alejandro	Jefe de la Oficina de Contabilidad	9 000,00
5	Amasifuén Robledo, Juana Milena	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	9 000,00
6	Cahuaza Pisco, Clever	Jefe de la Oficina de Tesorería	9 000,00
7	Arirama Tapayuri, Susana Isabel	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	9 000,00
8	Villanueva Pajuelo, Eduardo José	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	3 900,00
9	Yahuarcani Arirama, Jerson Frank	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI	2 600,00

N°	Apellidos y nombres	Unidad Orgánica	Parcial S/
10	Alava Torres, Raquel	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	3 900,00
11	Carihuasairo Canaquiri, Marco Tulio	Gerente de Servicios Municipales y Promoción Social	1 500,00
12	Yuyarima Canaquiri, Darli	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	1 500,00
13	Montalván Arévalo, Mary Arminda	Sub Gerente de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA	1 650,00
14	Saldaña de Arana, Elena Gonzales	Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio	1 650,00
15	Guerra Rengifo, Roger	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1 650,00
16	Flores Saldaña, Marco Antonio	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	1 650,00
		Total, S/	**87 500,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 007-2022 (19/01/2022) **(Apéndice n.° 72)**, 010-2022 (19/01/2022) **(Apéndice n.° 73)**, 265-2022 (01/03/2022) **(Apéndice n.° 74)**, 268-2022 (01/03/2022) **(Apéndice n.° 75)**, 474-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 76)** y 477-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 76)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de asignación por responsabilidad en el cargo, durante el período enero a marzo de 2022, tales como: Ney Pipa Lecca, jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Ricardo Paolo Morey del Águila, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Susana Isabel Arirama Tapayuri, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Eduardo José Villanueva Pajuelo, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, también fueron beneficiarios de la asignación en mención.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el período de enero a marzo de 2022, la Entidad realizó pagos por concepto de "asignación por responsabilidad en el cargo", a favor de sus funcionarios y/o servidores, en contravención a lo establecido en el artículo 6°[112] de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021 y en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/87 500,00.**

5. Del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por la suma de **S/988 500,00**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 20
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019	219 400,00
2020	326 400,00
2021	355 200,00
2022	87 500,00
Total, S/	**988 500,00**

Elaborado por : Comisión de control.

[112] *"Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".*

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018**

 Artículo 6°. – Ingresos del personal

 "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019**

 Artículo 6°. – Ingresos del Personal

 "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020**

 Artículo 6°. – Ingresos del Personal

 "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021**

 Artículo 6°. – Ingresos del personal

 "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con decreto supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013**

 DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 CUARTA.- Tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
 "1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...)".

Los hechos descritos, se han originado por el accionar del **alcalde**, al haber **otorgado** y **aprobado** las asignaciones por responsabilidad en el cargo, mediante resoluciones de alcaldía, de igual forma, por el accionar del **jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica**, quien **validó** con su visto bueno las resoluciones que reconocen el pago de asignaciones; así como también, por los **jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, quienes también **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban las asignaciones, y **elaboraron** las planillas de asignación y las **remitieron** para el inicio del trámite de pago.

Asimismo, por el accionar de los **jefes de la Oficina General de Administración y Finanzas**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban las asignaciones, y mediante memorándums **autorizaron los pagos**; además, por el accionar de los jefes de la Unidad de Tesorería, quiénes suscribieron las planillas de responsabilidad en el cargo, así como, por el accionar de los **jefes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban el otorgamiento de las asignaciones, y **emitieron la certificación de crédito presupuestario**, a pesar de ser contrarios a las normas presupuestales.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un monto total de **S/988 500,00** (novecientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) por los pagos efectuados por concepto de asignación por responsabilidad en el cargo en los años 2019 al 2022, de los cuales **S/219 400,00** corresponde al período 2019; **S/326 400,00** al período 2020; **S/355 200,00** al período 2021; y **S/87 500,00** al período 2022.

Sobre el particular, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 79**) del informe de control específico.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del (**Apéndice n.° 79**) del informe de control específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Arri Pezo Murayari**, identificado con DNI n.° 41913489, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, período del **1 de enero de 2019** hasta la **actualidad**, reconocido según credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas del Jurado Nacional de Elecciones - JNE de 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 80)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000005 y 00000006-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante oficio n.° 510-2022-MDL-A de 26 de julio de 2022, que consta de 11 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79.**

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, en su condición de máxima autoridad ejecutiva y responsable de velar por el cumplimiento de las normas vigentes, **otorgó** asignaciones a favor de funcionarios y servidores de la Entidad durante los ejercicios 2019 al 2022, para cuyo efecto aprobó los mismos mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A de 7 de enero de 2019 (período 2019), Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020 (período 2020), Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021 (período 2021), y Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 (período 2022), pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, habiendo ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/988 500,00** (Novecientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 21
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019	219 400,00
2020	326 400,00
2021	355 200,00
2022	87 500,00
Total, S/	**988 500,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió sus funciones en su condición de alcalde de la Entidad, establecidas en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Lo cual es concordante con lo establecido en los siguientes dispositivos: **i)** numerales 17.1 y 17.6 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018; **ii)** numerales 1 y 3 del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021; y **iii)** numerales 1 y 6 del artículo 20° "Atribuciones del Alcalde", de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, incumplió sus responsabilidades en materia presupuestaria señaladas en los incisos i) y ii) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, que señala: *"(...) Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"* y *"Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto*

del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso".

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: C*umplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, q Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación a la participación de **Arri Pezo Murayari**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021), **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable desde el mes de enero de 2022 hasta marzo de 2022), y **iii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022).

- **Ydelso Canaquiri Yuyarima**, identificado con DNI n.° 05624551, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en el período del **2 de enero del 2019** al **30 de abril de 2021**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDL de 3 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDL de 3 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 004-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000011 y 00000012-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022., por lo mismo, presentó sus comentarios mediante oficio n.° 002 de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79.**

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que **suscribió las planillas** y **autorizó el pago** de asignaciones a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, durante los ejercicios 2019 (enero - diciembre), 2020 (enero - diciembre) y 2021 (enero - abril), pese a ser contrario a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado perjuicio económico de **S/664 200,00** (seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles),

que corresponde a los importes pagados en dichos períodos en atención a las autorizaciones otorgadas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 22
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	219 400,00
2020 (enero - diciembre)	326 400,00
2021 (enero - abril)	118 400,00
Total, S/	**664 200,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, al haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A de 7 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021, que aprueban el otorgamiento de asignaciones a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, permitiendo con ello su pago durante el período de vigencia de las resoluciones, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/901 000,00** (novecientos un mil con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dichos períodos, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 23
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	219 400,00
2020 (enero - diciembre)	326 400,00
2021 (enero - diciembre)	355 200,00
Total, S/	**901 000,00**

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte su participación en los hechos observados en calidad de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, al haber efectuado las actuaciones señaladas en el período comprendido de enero de 2019 a diciembre de 2021, siendo el perjuicio económico ocasionado a la Entidad de **S/901 000,00** (novecientos un mil con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dichos períodos, conforme se detalla en el cuadro n.° 23 del presente informe.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante los períodos de 2019 al 30 de abril de 2021, percibió dicha asignación por el importe total de **S/86 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió su función en su condición de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, establecida en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Coordinar la ejecución de las acciones referidas a (...) procesos administrativos, conforme a las normas vigentes"* **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, sus funciones establecidas en los numerales 39.3, 39.5, 39.10 y 39.20 del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Coordinar la ejecución de las acciones referidas a (...) procesos administrativos, conforme a las normas vigentes", "Programar, organizar y controlar los procesos técnicos de contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, administración de personal, contrataciones y personal, contrataciones y servicios internos para el funcionamiento de las instalaciones municipales", "Supervisar el control previo de las operaciones financieras ante su respectiva autorización de pago (...)"* y *"Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Ydelso Canaquiri Yuyarima**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021) y **ii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021).

- **Jerson Frank Yahuarcani Arirama**, identificado con DNI n.° 46829008, de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en el período de **3 de mayo de 2021** al **31 de diciembre de 2021**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2021-A-MDL de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 011-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000018 y 00000020-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante carta n.° 004-2022-JFYA de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79.**

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que **suscribió las planillas** y **autorizó el pago** de asignaciones a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, durante los meses de mayo a diciembre de 2021, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho período, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado un perjuicio económico por **S/236 800,00** (doscientos treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 24
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2021	Monto S/
Mayo	29 600,00
Junio	29 600,00
Julio	29 600,00
Agosto	29 600,00
Setiembre	29 600,00
Octubre	29 600,00
Noviembre	29 600,00
Diciembre	29 600,00
Total, S/	**236 800,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante los meses de mayo a diciembre de 2021, percibió dicha asignación por el importe total de **S/28 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió su función en su condición de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, establecida en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: "Coordinar la ejecución de las acciones referidas a (...) procesos administrativos, conforme a las normas vigentes" **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, sus funciones establecidas en los numerales 39.3, 39.5, 39.10 y 39.20 del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Coordinar la ejecución de las acciones referidas a (...) procesos administrativos, conforme a las normas vigentes"*, *"Programar, organizar y controlar los procesos técnicos de contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, administración de personal, contrataciones y personal, contrataciones y servicios internos para el funcionamiento de las instalaciones municipales"*, *"Supervisar el control previo de las operaciones financieras ante su respectiva autorización de pago (...)"* y *"Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia"* **(Apéndice n.° 92)**.

Además, sus funciones establecidas en los numerales 1 y 14 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad de*

Lagunas. (...)" y *"Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales y municipales referentes a administración de los recursos"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Jerson Frank Yahuarcani Arirama**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el ejercicio de mayo a diciembre de 2021), **ii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el ejercicio de mayo a diciembre de 2021).

- **Ney Pipa Lecca**, identificado con DNI n.° 45985319, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el período del **2 de enero de 2019** al **31 de diciembre de 2021**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MDL de 3 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDL de 3 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDL de 4 de enero de 2021; así como también, en su condición de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en el período de 4 de enero hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 003-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000009 y 00000010-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 004-2022-NPL-LAGUNAS de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79.**

 Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

 En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que, como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **expidió las certificaciones de crédito presupuestario** y **realizado modificaciones presupuestarias** para acreditar la existencia de presupuesto, que permitió ejecutar los pagos por concepto de asignaciones en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, conforme es de verse en la nota n.° 0000000005 de 30 de enero de 2019; nota n.° 0000000084 de 4 de marzo de 2019; nota n.° 0000000018 de 16 de enero de 2020; nota n.° 0000000015 de 3 de marzo de 2020; notas de

modificación n.os 0000000088 y 0000000184 de 8 de setiembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 respectivamente; y, nota n.° 0000000011 de 18 de enero de 2021, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole.

Asimismo, al haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A de 7 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021, que aprueban el otorgamiento de asignaciones a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, permitiendo con ello su pago durante el período de vigencia de las resoluciones, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año.

Lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/901 000,00** (novecientos un mil con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dichos períodos en atención a las certificaciones otorgadas por el funcionario y las resoluciones de aprobación de las asignaciones, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 25
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	219 400,00
2020 (enero - diciembre)	326 400,00
2021 (enero - diciembre)	355 200,00
Total, S/	**901 000,00**

Elaborado por: Comisión de control.

De otro parte, como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, **suscribió las planillas** y **autorizó el pago** de asignaciones a favor de funcionarios y servidores de la Entidad durante el ejercicio 2022 (enero - marzo), y por haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022, que aprueba el otorgamiento de estas asignaciones, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho año; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/87 500,00** (ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dicho período en atención a las autorizaciones otorgadas y resolución de aprobación, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 26
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2022	Monto S/
Enero	28 300,00
Febrero	29 600,00
Marzo	29 600,00
Total, S/	**87 500,00**

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte su participación en los hechos observados en calidad jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al haber efectuado las actuaciones señaladas en el período comprendido de enero de 2019 a marzo de 2022, siendo el, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	219 400,00
2020 (enero - diciembre)	326 400,00
2021 (enero - diciembre)	355 200,00
2022 (enero - marzo)	87 500,00
Total, S/	**988 500,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de enero a marzo de 2022 percibió dicha asignación por el monto total de **S/10 500,00** y como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante los períodos 2019 al 2021 percibió el monto total de **S/114 000,00**, percibiendo un importe total de **S/124 500,00 (Apéndice n.° 32)**.

Ambas conductas transgredieron lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, en su condición de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, incumplió su función establecida en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Coordinar la ejecución de las acciones referidas a (...) procesos administrativos, conforme a las normas vigentes"* **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, sus funciones establecidas en los numerales 1 y 14 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad de Lagunas. (...)"* y *"Cumplir y hacer cumplir las Normas Legales y municipales referentes a administración de los recursos"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incumplió su función establecida en Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Conducir el proceso de (...) formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional (...) velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la ley general del sistema de presupuesto"* **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, sus funciones establecidas en: **i)** el numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Dirigir las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto"*, y, **ii)** los numerales 9 y 19 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario (...)"*

y *"Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones con respecto al Presupuesto Municipal (...)"* **(Apéndice n.° 92)**.

Igualmente, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[113], que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de las siguientes normas: **i)** Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01[114], y **ii)** Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.os 0034-2020-EF-50.01[115], que señalan: *"(...) La Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones (...)"*.

Ambas conductas conllevaron a que incumpla sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Ney Pipa Lecca**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019, 2020, 2021) **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable desde el mes de enero hasta marzo de 2022) y **iii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y desde enero a marzo de 2022).

113 Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.
114 Vigente desde el 15 de enero de 2019
115 Vigente desde el 01 de enero de 2021

- **Ricardo Paolo Morey del Águila**, identificado con DNI n.° 47449764, de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el período del **4 de enero de 2022** hasta la **actualidad**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 84)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 010-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000025 y 00000026-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 009-2022-CPC/RPMDA de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79.**

 Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

 En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, al haber **expedido las certificaciones de crédito presupuestario** y **realizado modificaciones presupuestarias** para acreditar la existencia de presupuesto permitiendo ejecutar los pagos por concepto de asignaciones en el ejercicio 2022 (enero - marzo), a favor de funcionarios y servidores de la Entidad (incluido el funcionario, quien también percibió), conforme es de verse en la nota n.° 0000000002 de 11 de enero de 2022, asimismo, al haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A[116] de 4 de enero de 2022, que aprueba el otorgamiento de estas asignaciones, permitiendo con ello su pago durante su período de vigencia, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole.

 Lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/87 500,00** (ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dichos períodos en atención a la certificación otorgada por el funcionario y la resolución de aprobación de las asignaciones, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 28
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2022	Monto S/
Enero	28 300,00
Febrero	29 600,00
Marzo	29 600,00
Total, S/	**87 500,00**

Elaborado por: Comisión de control.

 Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante los meses de enero a marzo de 2022, percibió dicha asignación por el importe total de **S/10 500,00 (Apéndice n.° 32)**.

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobado con Ley n.° 31365; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

 De esta manera, incumplió su función en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Conducir el proceso de (...) formulación,*

[116] La Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 fue aprobada para el otorgamiento de asignaciones por responsabilidad en el cargo, de los meses de enero a diciembre de 2022, por el monto total de S/355 200,00, sin embargo, solo se consideró el pagó de enero a marzo de 2022 por un monto de S/87 500,00.

ejecución y evaluación del presupuesto institucional (...) velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la ley general del sistema de presupuesto" **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, sus funciones establecidas en los numerales 9 y 19 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario (...)"* y *"Orientar, coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones con respecto al Presupuesto Municipal (...)"* **(Apéndice n.° 92)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[117], que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01[118], que señala: *"(...) La Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones (...)"*.

Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Ricardo Paolo Morey del Águila**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable desde el mes de enero hasta marzo de 2022) y **iii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el ejercicio de enero a marzo de 2022).

117 Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018
118 Vigente desde el 01 de enero de 2022

- **Marlon Curitima Canaquiri**, identificado con DNI n.° 42843265, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el período del **2 de enero de 2019** al **31 de diciembre de 2019**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDL de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos Cédula de notificación n.° 005-2022-OCI-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000013 y 00000014-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante Oficio n.° 003 de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79.**

 Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

 En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que **elaboró** y **suscribió** las planillas de asignaciones correspondiente al ejercicio 2019 (enero - diciembre), para el trámite de pago a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, y por haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A de 7 de enero de 2019, que otorga estas asignaciones, permitiendo con ello su pago durante el período de vigencia de la resolución, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole.

 Lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/219 400,00** (doscientos diecinueve mil cuatrocientos soles), que corresponde a los importes pagados en dicho período en atención a las planillas elaboradas por el funcionario y a la resolución de aprobación de asignaciones, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 29
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2019	Monto S/
Enero	18 300,00
Febrero	18 300,00
Marzo	18 300,00
Abril	18 300,00
Mayo	18 300,00
Abril	18 100,00
Mayo	18 300,00
Junio	18 300,00
Julio	18 300,00
Agosto	18 300,00
Setiembre	18 300,00
Octubre	18 300,00
Noviembre	18 300,00
Diciembre	18 300,00
Total, S/	**219 400,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período 2019, percibió dicha asignación por el importe total de **S/30 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado con Ley n.° 30879; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en los numerales 46.16 y 46.32 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Administrar los procesos técnicos de elaboración de planillas para el pago de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos, beneficios, compensaciones y liquidaciones de los trabajadores"*, e *"Implementar y ejecutar la gestión por procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: C*umplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Marlon Curitima Canaquiri**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el ejercicio 2019) **ii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el ejercicio 2019).

- **José Alejandro Cainamari Arirama**, identificado con DNI n.° 45891128, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el período del **3 de enero de 2020** al **30 de setiembre de 2020**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MDL de 3 de enero de 2020; así como también, en su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería, en el período de 2 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 290-2020-A-MDL de 2 de octubre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MDL de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 007-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000017 y 00000019-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 004-2022/CPC-J.A.C.A de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, al haber **elaborado** y **suscrito** las planillas de asignaciones correspondiente al ejercicio 2020 (enero - setiembre), para el trámite de pago a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado un perjuicio económico de **S/244 800,00** (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 30
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2020	Monto S/
Enero	27 200,00
Febrero	27 200,00
Marzo	27 200,00
Abril	27 200,00
Mayo	27 200,00
Abril	27 200,00
Mayo	27 200,00
Junio	27 200,00
Julio	27 200,00
Agosto	27 200,00
Setiembre	27 200,00
Total, S/	**244 800,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, al haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020, que otorga asignaciones a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad para el ejercicio 2020, permitiendo con ello su pago durante el período de vigencia de la resolución, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole; lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/326 400,00** (trescientos veinte y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en atención a la resolución que aprueba las asignaciones, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 31
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2020	Monto S/
Enero	27 200,00
Febrero	27 200,00
Marzo	27 200,00
Abril	27 200,00
Mayo	27 200,00
Abril	27 200,00
Mayo	27 200,00
Junio	27 200,00
Julio	27 200,00
Agosto	27 200,00
Setiembre	27 200,00
Octubre	27 200,00
Noviembre	27 200,00
Diciembre	27 200,00
Total, S/	**326 400,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el período 2020 (enero - setiembre) percibió dicha asignación por el importe total de **S/27 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

En tal sentido, se advierte su participación en los hechos observados en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al haber efectuado las actuaciones señaladas en el período comprendido de enero a diciembre de 2020, siendo el perjuicio económico total ocasionado a la Entidad de **S/326 400,00** (trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en atención a las planillas elaboradas y a la resolución de aprobación de las asignaciones, conforme se detalla en el cuadro n.° 31 del presente informe.

De otra parte, como jefe de la Unidad de Tesorería, al haber **suscrito** las planillas de asignaciones correspondiente a los ejercicios 2020 (octubre - diciembre) y 2021 (enero - diciembre), para luego proceder a **tramitar** el pago respectivo a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dichos períodos, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/436 800,00** (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 32
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2020 (octubre - diciembre)	81 600,00
2021 (enero - diciembre)	355 200,00
Total, S/	**436 800,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Tesorería, percibió dicha asignación por los siguientes importes: período 2020 (octubre - diciembre) por **S/9 000,00 (Apéndice n.° 32),** y período 2021 (enero - diciembre) por **S/36 000,00 (Apéndice n.° 32)**, que hacen un importe total de **S/45 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

En consecuencia, se advierte su participación en los hechos observados en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Unidad de Tesorería, al haber efectuado las actuaciones señaladas, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal durante los períodos 2020 y 2021, ocasionando un perjuicio económico total a la Entidad por **S/681 600,00** (seiscientos ochenta y un mil seiscientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 33
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2020 (enero - diciembre)	326 400,00
2021 (enero - diciembre)	355 200,00
Total, S/	**681 600,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En tal sentido, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en los numerales 46.16 y 46.32 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Administrar los procesos técnicos de elaboración de planillas para el pago de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos, beneficios, compensaciones y liquidaciones de los trabajadores"*, e *"Implementar y ejecutar la gestión por procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas"* **(Apéndices n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecidas en el Manual de Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería"*, *"Cautelar el correcto manejo de los fondos (...)"* y *"Organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la gestión municipal"*; concordantes con las funciones establecidas en los numerales 44.2, 44.4 y 44.5 del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.° 92).**

Además, incumplió sus funciones establecidas en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecidas en los numerales 2, 5 y 8 del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de tesorería en la administración de fondos y valores financieros de la Municipalidad (...)" "Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno"* y *"Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias"* **(Apéndices n.° 92)**.

De otra parte, ambas conductas conllevaron a que incumpla sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **José Alejandro Cainamari Arirama**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2020 y 2021), y **ii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2020 y 2021).

- **Raquel Alava Torres**, identificada con DNI n.° 45511739, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 1 de octubre de 2020, designado mediante Memorando n.° 175-2020-MDL/A hasta el retorno de uso de vacaciones del titular **(Apéndice n.° 87)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 008-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000022 y 00000024-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante Informe n.° 001-2022-ATR de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79**.

 Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

 En tal sentido, la citada funcionaria resulta ser presunta responsable de los hechos, toda vez que **elaboró** y **suscribió** las planillas de asignaciones correspondiente al mes de octubre de 2020, para el trámite de pago respectivo, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho período, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/27 200,00** (veintisiete mil doscientos con 00/100 soles).

 Cabe precisar que, la funcionaria en mención y ejerciendo sus funciones de jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, durante octubre de 2020 percibió dicha asignación por el importe de **S/3 000,00 (Apéndice n.° 32).**

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

 En ese sentido, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en los numerales 46.16 y 46.32 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Administrar los procesos técnicos de elaboración de planillas para el pago de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos, beneficios, compensaciones y liquidaciones de los trabajadores"*, e *"Implementar y ejecutar la gestión por procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas"* **(Apéndice n.° 92)**.

 De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

 Encontrándose inmersa en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación a la participación de **Raquel Alava Torres**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el mes de octubre de 2020 y **ii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante el mes de octubre de 2020).

- **Susana Isabel Arirama Tapayuri**, identificado con DNI n.° 70581242, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el período de 3 de noviembre de 2020 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 317-2020-A-MDL de 3 de noviembre de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MDL de 4 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 009-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000027 y 00000028-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante carta n.° 003-2022-SIAT de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, la citada funcionaria resulta ser presunta responsable de los hechos, al haber **elaborado** y **suscrito** las planillas de asignaciones correspondiente a los ejercicios 2020 (noviembre y diciembre), 2021 (enero - diciembre) y 2022 (enero - marzo), y por haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022, que otorga asignaciones a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad para el ejercicio 2021 y 2022, permitiendo con ello su pago durante el período de vigencia de la resolución, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole.

Lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/497 100,00** (cuatrocientos noventa y siete mil con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dicho período en atención a las planillas elaboradas por el funcionario en mención y la resolución de alcaldía que aprueba el otorgamiento de asignaciones, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 34
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2020 (noviembre - diciembre)	54 400,00
2021 (enero - diciembre)	355 200,00
2022 (enero - marzo)	87 500,00
Total, S/	**497 100,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, la funcionaria en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, percibió dicha asignación por los siguientes importes: período 2020 (noviembre - diciembre) por **S/6 000,00**, período 2021 (enero - diciembre) por **S/36 000,00** y período 2022 (enero - marzo) por **S/9 000,00**, lo que hace un total de **S/51 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en los numerales 46.16 y 46.32 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Administrar los procesos técnicos de elaboración de planillas para el pago de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos, beneficios, compensaciones y liquidaciones de los trabajadores"*, e *"Implementar y ejecutar la gestión por procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas"* **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, su función establecida en el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señala: *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmersa en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Susana Isabel Arirama Tapayuri**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios (noviembre y diciembre) 2020 y 2021), **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable desde el mes de enero de 2022 hasta marzo de 2022), y **iii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios, (noviembre y diciembre) 2020, 2021 y 2022).

- **Eduardo José Villanueva Pajuelo**, identificado con DNI n.° 47315955, de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el período del **2 de enero de 2020** hasta la **actualidad**, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 1 de agosto de 2019, adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 2 de enero de 2020, Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 1 de junio de 2020, Adenda n.° 03 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 2 de noviembre de 2020, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2021-MDL de 1 de enero de 2021 y Adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 002-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000007 y 00000008-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante Documento S/N de 27 de julio de 2022, que consta de 57 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, al haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022, que otorga asignaciones a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, habiendo ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/769 100,00** (setecientos sesenta y nueve mil cien con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 35
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2020	326 400,00
2021	355 200,00
2022	87 500,00
Total, S/	**769 100,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, percibió dicha asignación por el monto de **S/15 600,00** (2020); **S/15 600,00** (2021) y **S/3 900,00** (2022); percibiendo el importe total de **S/35 100,00 (Apéndice n.° 32).**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, establecidas en el Manual de Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Proyectar Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Acuerdos de Concejo, Convenios y otros documentos para Alcaldía, con la responsabilidad de cuidar que dichos documentos cumplan estrictamente con las formalidades*

necesarias y se encuentren dentro de las normas legales vigentes", y "Emitir opinión o dictamen legal en todos los procesos administrativos (...)" **(Apéndice n.° 92)**.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 33.3, 33.4 y 33.5 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señalan: *"Proyectar Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Acuerdos de Concejo, Convenios y otros documentos para Alcaldía, con la responsabilidad de cuidar que dichos documentos cumplan estrictamente con las formalidades necesarias y se encuentren dentro de las normas legales vigentes", "Orientar y asesorar a los órganos de Gobierno, Gerencia y demás unidades orgánicas, en asuntos de carácter administrativo, municipal, civil, penal, tributario y laboral, a fin de no incurrir en errores y vicios; acciones estas que deben materializarse en forma verbal o escrita, según el caso, en dictámenes, informes, y opiniones respectivamente"* y *"Emitir opinión o dictamen legal en todos los procesos administrativos (...)"* **(Apéndice n.° 92)**.

Así como, sus funciones establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *"Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración"* y *"Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: C*umplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Eduardo José Villanueva Pajuelo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2020 y 2021), **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable desde el mes de enero de 2022 hasta marzo de 2022), y **iii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios, (2020, 2021 y 2022).

- **Levi Saavedra Casternoque**, identificado con DNI n.° DNI 05389722, jefe de la Unidad de Tesorería, en el período de 2 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDL de 3 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDL de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos

con Cédula de notificación n.° 006-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000015 y 00000016-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante oficio n.° 002 de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, al haber **suscrito** las planillas de asignaciones correspondiente a los ejercicios 2019 (enero - diciembre) y 2020 (enero - setiembre), para luego proceder a **tramitar** el pago respectivo a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dichos períodos, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado un perjuicio económico de **S/464 200,00** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 36
PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019 (enero - diciembre)	219 400,00
2020 (enero - setiembre)	244 800,00
Total, S/	**464 200,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Tesorería, para el ejercicio 2019 (enero - diciembre) percibió dicha asignación por el importe de **S/30 000,00** y en el período (enero - setiembre) 2020 percibió el importe de **S/27 000,00**, percibiendo el importe total de **S/57 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; y la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecidas en el Manual de Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería", "Cautelar el correcto manejo de los fondos (...)" y "Organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la gestión municipal"*; concordantes con las funciones establecidas en los numerales 44.2, 44.4 y 44.5 del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Levi Saavedra Casternoque**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los períodos 2019 y (enero-setiembre) 2020 y **ii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante los ejercicios 2019 y (enero-setiembre) 2020).

- **Clever Cahuaza Pisco**, identificado con DNI n.° 47716708, jefe de la Oficina de Tesorería, en el período de 2 de enero hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, a quién se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 012-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022, asimismo, notificado mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000021 y 00000023-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022, por lo mismo, presentó sus comentarios mediante oficio n.° 001-2022-CCP de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, documentos que forman parte del **apéndice n.° 79**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 79** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que **suscribió** las planillas de asignaciones correspondiente al ejercicio 2022 (enero - marzo), para luego proceder a **tramitar** el pago respectivo a favor de funcionarios y servidores de la Entidad (incluido el funcionario, quien también percibió), pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho período, que prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole, habiendo ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/87 500,00** (ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 37
PERJUICIO ECONÓMICO

Período 2022	Monto S/
Enero	28 300,00
Febrero	29 600,00
Marzo	29 600,00
Total, S/	**87 500,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Tesorería, durante el período (enero - marzo) 2022 percibió dicha asignación por el importe total de **S/9 000,00 (Apéndice n.° 32)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

De esta manera, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecidas en el Manual de Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018, que señala: *"Programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería", "Cautelar el correcto manejo de los fondos (...)" y "Organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la gestión municipal"* **(Apéndice n.° 92)**.

Además, incumplió sus funciones establecidas en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, establecidas en los numerales 2, 5 y 8 del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de tesorería en la administración de fondos y valores financieros de la Municipalidad (...)" "Planificar, organizar, dirigir y controlar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con las normas de Tesorería y coordinar con las demás áreas, la aplicación de las normas técnicas de control interno"* y *"Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias"* **(Apéndice n.° 92)**.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación a la participación de **Clever Cahuaza Pisco**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante enero a marzo de 2022), y **iii)** presunta responsabilidad civil (por su accionar realizado en contravención a la normativa aplicable durante enero a marzo de 2022).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo, a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, generando un perjuicio económico por **S/988 500,00**, durante los períodos de 2019 al 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo, a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, generando un perjuicio económico por **S/988 500,00**, durante los períodos de 2019 al 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La Entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo, a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, generando un perjuicio económico por S/988 500,00, durante los períodos de 2019 al 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSION

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Lagunas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lagunas, se evidenció que en el período de enero de 2019 al 31 de marzo de 2022 se otorgaron "asignaciones por responsabilidad en el cargo" a funcionarios y/o servidores, sin contar con el decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios que intervinieron en el trámite y pago de los mismos.

 Los hechos descritos transgreden lo establecido en el artículo 6°, de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan la prohibición, de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde**, al **haber otorgado** y **aprobado** las asignaciones por responsabilidad en el cargo, mediante resoluciones de alcaldía; de igual forma, por el accionar del **jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, quien **validó** con sus vistos buenos las resoluciones que reconocen el pago de asignaciones; así como también, por los **jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, quienes también **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban las asignaciones, y **elaboraron** las planillas de responsabilidad en el cargo y las **remitieron** para el inicio del trámite de pago.

Asimismo, por el accionar de los **jefes de la Oficina General de Administración y Finanzas**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban las asignaciones, y mediante memorándums **autorizaron los pagos**; además, por el accionar de **los jefes de la Unidad de Tesorería,** quienes **suscribieron** las planillas de responsabilidad en el cargo, así como, por el accionar de los **jefes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones que aprueban el otorgamiento de las asignaciones, y **emitieron la certificación de crédito presupuestario**, a pesar de ser contrario a las normas presupuestales.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/988 500,00**, que corresponde a los pagos efectuados por concepto de asignaciones en los años 2019 al 2022.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Lagunas, comprendidos en los hechos irregulares "La entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo, a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, generando un perjuicio económico por **S/988 500,00**", del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente informe de control específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Lagunas, comprendidos en los hechos "La entidad otorgó y pagó asignaciones por responsabilidad en el cargo, a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, generando un perjuicio económico por **S/988 500,00**", del presente informe de control específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico
(Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDL-A de 7 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2020-MDL-A de 6 de enero de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDL-A de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del oficio n.° 481-2022-MDL-A. de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de Acta de Recopilación de Información n.° 001-2022-MPAA-OCI-0436/MD LAGUNAS de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 418-2022-MDL-A. de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del oficio n.° 472-2022-MDL-A. de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2022-EJVP-OGAJ/MDL de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 0049-2022/RPMDA-OGPP-MDL. de 7 de julio de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 007-2015 de 11 de febrero de 2015.
- Comprobante de Pago n.° 009-2015 de 11 de febrero de 2015.
- Comprobante de Pago n.° 0020-2015 de 16 de febrero de 2015.
- Comprobante de Pago n.° 0085-2016 de 29 de enero de 2016.
- Comprobante de Pago n.° 0087-2016 de 29 de enero de 2016.
- Comprobante de Pago n.° 0088-2016 de 29 de enero de 2016.
- Comprobante de Pago n.° 0089-2016 de 29 de enero de 2016.
- Comprobante de Pago n.° 0090-2016 de 29 de enero de 2016.
- Comprobante de Pago n.° 037-2017 de 26 de enero de 2017.
- Comprobante de Pago n.° 033-2018 de 19 de enero de 2018.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Acta de Sesión Ordinaria n.° 22 de 27 de diciembre de 2018.
- Resolución de Alcaldía n.° 350-2018-MDL-A de 27 de diciembre de 2018.
- Numeral 4 referido al Presupuesto para el año fiscal 2019 contenida en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Acuerdo de Concejo n.° 0045-2019-MDL. de 20 de diciembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 277-2019-2019-MDL-A de 20 de diciembre de 2019.
- Numeral 4.1. Estimación de Ingresos que contiene entre otros, el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020.

Apéndice n.° 17: Documentos sustentatorios de las modificaciones presupuestarias:
- Modificación presupuestal nota n.° 0000000088 de 8 de setiembre de 2020, visada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2020-MDL-A de 8 de setiembre de 2020.
- Modificación presupuestal nota n.° 0000000184 de 1 de diciembre de 2020, visada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 349-2020-MDL-A de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Acuerdo de Concejo Municipal n.° 049-2020-MDL. de 31 de diciembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 380-2020-MDL-A de 31 de diciembre de 2020.
- Numeral 4.1. Estimación de Ingresos para el rubro de financiamiento 07 fondo de compensación Municipal contenida en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Acuerdo de Concejo Municipal n.° 037-2021-MDL. de 15 de diciembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 376-2021-MDL-A de 17 de diciembre de 2021.
- Numeral 4. referido al Presupuesto para el año fiscal 2022 contenida en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 004-2019 de 30 de enero de 2019.
- Memorándum n.° 007-2019-MDL-OAyF de 30 de enero de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000005.
- Oficio n.° 006-2019-MCC-URH/MDL de 30 de enero de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 089-2019 de 5 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 0171-2019-MDL-OAyF de 4 de marzo de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Memorándum n.° 161-2019-MDL-OAyF. de 28 de febrero de 2019.
- Memorándum n.° 162-2019-MDL-OAyF. de 28 de febrero de 2019.
- Memorándum n.° 163-2019-MDL-OAyF. de 28 de febrero de 2019.
- Memorándum n.° 164-2019-MDL-OAyF. de 28 de febrero de 2019.
- Memorándum n.° 165-2019-MDL-OAyF. de 28 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 018-2019-MCC-URH/MDL de 27 de febrero de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Planilla del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de febrero de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 170-2019 de 26 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 287-2019-MDL-OAyF de 26 de marzo de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 026-2019-MCC-URH/MDL de 26 de marzo de 2019.

- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de marzo de 2019.
- Planilla de pensionista correspondiente al mes de marzo de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 251-2019 de 24 de abril de 2019.
- Memorándum n.° 439-2019-MDL-OAyF de 24 de abril de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 0032-2019-MCC-URH-MDL de 23 de abril de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de abril de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de abril de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de abril de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de abril de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de abril de 2019.
- Planilla de pensionista correspondiente al mes de abril de 2019.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 375-2019 de 20 de mayo de 2019.
- Memorándum n.° 0712-2019-MDL-OAyF. de 20 de mayo de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 038-2019-MCC-URH/MDL de 20 de mayo de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de mayo de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de mayo de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de mayo de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de mayo de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de mayo de 2019.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 641-2019 de 17 de junio de 2019.
- Memorándum n.° 1124-2019-MDL-OAyF de 17 de junio de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Memorándum n.° 1121-2019-MDL-OAyF. de 17 de junio de 2019.
- Oficio n.° 045-2019-MCC-URH/MDL de 17 de junio de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de junio de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de junio.

- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de junio de 2019.
- Planilla del personal Contrato por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de junio de 2019.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 678-2019 de 12 de julio de 2019.
- Memorándum n.° 1443-2019-MDL-OAyF 12 de julio de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 057-2019-MCC-URH/MDL de 12 de julio de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de julio de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de julio de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de julio de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de julio de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de julio de 2019.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago S/N de 13 de agosto de 2019.
- Memorándum n.° 1764-2019-MDL-OAyF de 13 de agosto de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 067-2019-MCC-URH/MDL de 13 de agosto de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Plan de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de agosto de 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 1003-2019 de 16 de setiembre de 2019.
- Memorándum n.° 2164-2019-MDL-OAyF. de 13 de setiembre de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 072-2019-MCC-URH/MDL de 12 de setiembre de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Planilla de remuneración del personal contratado plazo fijo correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de setiembre de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 1373-2019 de 11 de octubre de 2019.
- Memorándum n.° 5017-2019-MDL-OAyF. de 11 de octubre de 2019.

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 080-2019-MCC-URH/MDL de 11 de octubre de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de octubre de 2019.
- Reporte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago S/N de 12 de noviembre de 2019.
- Memorándum n.° 6137-2019-MDL-OAyF de 12 de noviembre de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 092-2019-MCC-URH/MDL 11 de noviembre de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado plazo fijo correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 1707-2019 de 12 de diciembre de 2019.
- Memorándum n.° 6360-2019-MDL-OAyF de 12 de diciembre de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000084.
- Oficio n.° 103-2019-MCC-URH/MDL de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla del personal elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativos (CAS) correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- Reporte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Comisiones y Primas de Seguro del SPP.

Apéndice n.° 32: Se adjuntan los siguientes documentos:

- Cálculo de montos de los pagos de asignación por responsabilidad en el cargo gestionado por cada funcionario, período 2019 al 2022.
- Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por pagos de asignación por responsabilidad en el cargo, período 2019 al 2022.

Apéndice n.° 33: Estados Bancarios de la Entidad del período 2019, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 0013-2020 de 16 de enero de 2020.

- Comprobante de Pago n.° 0012-2020 de 16 de enero de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 0011-2020 de 16 de enero de 2020
- Memorándum n.° 0030-2019-MDL-OAyF. de 15 de enero de 2020.
- Memorándum n.° 0029-2020-MDL-OAyF. de 15 de enero de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000018.
- Oficio n.° 0009-2020-URR.HH-MDL. de 14 de enero de 2020.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de enero de 2020.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de enero de 2020.
- Planilla del personal Contratado por Servicios Administrativo (CAS) correspondiente al mes de enero de 2020.
- Planilla de pensionista correspondiente al mes de enero de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2020 (funcionarios de confianza).
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2020 (personal nombrado).
- Planilla de descuentos por pensión de alimentos correspondiente al mes de enero de 2020.
- Vouchers de pagos del Banco de la Nación por los importes de S/376,19, 526,67 y 486,20.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0022-2020 de 17 de enero de 2020.
- Memorándum n.° 030-2020-MDL-OAyF de 17 de enero de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000018.
- Oficio n.° 0009-2020-URR.HH-MDL. de 14 de enero de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0224-2020 de 3 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 00421-2020-MDL-OAyF. de 26 de febrero de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0017-2020-URR.HH-MDL. de 24 de febrero de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0228-2020 de 3 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 0421-2019-MDL-OAyF de 3 de febrero de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0017-2020-URR.HH-MDL. de 24 de febrero de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0332-2020 de 16 de marzo de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 0336-2020 de 16 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 0639-2020-MDL-OAyF. de 16 de marzo de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0028-2020-URR.HH-MDL. de 13 de marzo de 2020.

- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2020 (funcionarios de confianza).
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0543-2020 de 16 de abril de 2020.
- Memorándum n.° 0879-2020-MDL-OAyF de 16 de abril de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0035-2020-URR.HH-MDL. de 17 de abril de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de abril de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0546-2020 de 16 de abril de 2020.
- Memorándum n.° 0879-2020-MDL-OAyF de 16 de abril de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0035-2020-URR.HH-MDL. de 17 de abril de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de abril de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0658-2020 de 18 de mayo de 2020.
- Memorándum n.° 0986-2020-MDL-OAyF de 18 de mayo de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 042-2020-URR.HH-MDL. de 15 de mayo de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de mayo de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0661-2020 de 18 de mayo de 2020.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 18 de mayo de 2020.
- Memorándum n.° 0986-2020-MDL-OAyF de 18 de mayo de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 042-2020-URR.HH-MDL. de 15 de mayo de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de mayo de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0733-2020 de 18 de junio de 2020.
- Memorándum n.° 1077-2020-MDL-OAyF. de 16 de junio de 2020.
- Oficio n.° 048-2020-URR.HH-MDL. de 16 de junio de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de junio de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0734-2020 de 18 de junio de 2020.
- Memorándum n.° 1077-2020-MDL-OAyF. de 16 de junio de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 048-2020-URR.HH-MDL. de 16 de junio de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de junio de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 0811-2020 de 20 de julio de 2020.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 20 de julio de 2020.
- Memorándum n.° 1227-2020-MDL-OAyF de 20 de julio de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 057-2020-URR.HH-MDL. de 20 de julio de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de julio de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 0813-2020 de 20 de julio de 2020.
- Memorándum n.° 1227-2020-MDL-OAyF de 20 de julio de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 057-2020-URR.HH-MDL. de 20 de julio de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de julio de 2020 (personal nombrado).

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 0927-2020 de 12 de agosto de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 0929-2020 de 12 de agosto de 2020.
- Memorándum n.° 1311-2020-MDL-OAyF. de 12 de agosto de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0069-2020-URR.HH-MDL. de 12 de agosto de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de agosto de 2020 (personal nombrado).
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de agosto de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 2066-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 2065-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 2064-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 2063-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 2062-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Memorándum n.° 1637-2020-MDL-OAyF. de 14 de setiembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0082-2020-URR.HH-MDL. de 14 de setiembre de 2020.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de setiembre de 2020.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de setiembre de 2020 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de setiembre de 2020.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios – D.L. 1057. correspondiente al mes de setiembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de setiembre de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 2069-2020 de 14 de setiembre de 2020.
- Memorándum n.° 1637-2020-MDL-OAyF. de 14 de setiembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.

- Oficio n.° 0082-2020-URR.HH-MDL. de 14 de setiembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de setiembre de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 2309-2020 de 15 de octubre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 2311-2020 de 15 de octubre de 2020.
- Memorándum n.° 2047-2020-MDL-OAyF. de 15 de octubre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0093-2020-URR.HH-MDL. de 13 de octubre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de octubre de 2020 (personal nombrado).
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de octubre de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 2748 de 13 de noviembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 2748 de 13 de noviembre de 2020.
- Memorándum n.° 2571-2020-MDL-OAyF de 13 de noviembre de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000015.
- Oficio n.° 0109-2020-URR.HH-MDL. de 11 de noviembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de noviembre de 2020 (personal nombrado).
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de noviembre de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 3150-2020 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 3149-2020 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 3148-2020 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 3147-2020 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 3146-2020 de 15 de diciembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.° 3145-2020 de 15 de diciembre de 2020
- Memorándum n.° 3247-2020-MDL-OAyF. de 11 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0133-2020-URR.HH-MDL. de 11 de diciembre de 2020.
- Planilla de funcionario elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2020 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2020 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 53: Detalle de la carta orden electrónica 084 que contienen las cartas órdenes n.os 20100023, 20100028, 20100038, 20100052, 20100061, 20100064, 20100073, 20100074, 20100080, 20100085, 20100099, 20100101, 20100114, 20100118, 20100134, 20100136, 20100157, 20100159, 20100178 y 20100182 del período 2020,

extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visadas por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 54: Estados Bancarios de la Entidad del período 2020, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 007-2021 de 21 de enero de 2021.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 21 de enero de 2021.
- Oficio n.° 0018-2021-URR.HH-MDL. de 19 de enero de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2021 (personal nombrado).
- Memorándum n.° 0046-2021-MDL-OAyF de 21 de enero de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000011.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0018-2021 de 21 de enero de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 0018-2021 de 21 de enero de 2021.
- Memorándum n.° 0052-2021-MDL-OAyF. de 20 de enero de 2021.
- Oficio n.° 0021-2021-URR.HH-MDL. de 20 de enero de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de enero de 2021.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 007-2021 de 19 de enero de 2021.
- Memorándum n.° 0046-2021-MDL-OAyF. de 19 de enero de 2021.
- Oficio n.° 0018-2021-URR.HH-MDL. de 19 de enero de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de enero de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 0287-2021 de 1 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 288-2021 de 1 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 289-2021 de 1 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 290-2021 de 1 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 0291-2021 de 1 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 0292-2021 de 1 de marzo de 2021.
- Memorándum n.° 0777-2021-MDL-OAyF. de 1 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 0053-2021-URR.HH-MDL. de 26 de febrero de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de febrero de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de febrero de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de febrero de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de febrero de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 592-2021 de 15 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 593-2021 de 15 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 594-2021 de 15 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 595-2021 de 15 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 596-2021 de 15 de marzo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 597-2021 de 15 de marzo de 2021.
- Memorándum n.° 1163-2021-MDL-OAyF. de 15 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 0065-2021-URR.HH-MDL. de 15 de marzo de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L.1057 correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 936-2021 de 15 de abril de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 937-2021 de 15 de abril de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 938-2021 de 15 de abril de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 939-2021 de 15 de abril de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 940-2021 de 15 de abril de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 941-2021 de 15 de abril de 2021.
- Memorándum n.° 1768-2021-MDL-OAyF. de 15 de abril de 2021.
- Oficio n.° 0079-2021-URR.HH-MDL. de 15 de abril de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de abril de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de abril de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de abril de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de abril de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de abril de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de abril de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 1254-2021 de 25 de mayo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1253-2021 de 25 de mayo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1252-2021 de 25 de mayo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1251-2021 de 25 de mayo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1250-2021 de 25 de mayo de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1249-2021 de 25 de mayo de 2021.
- Memorándum n.° 2238-2021-MDL-OAyF. de 17 de mayo de 2021.

- Oficio n.° 0093-2021-URR.HH-MDL. de 17 de mayo de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de mayo de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de mayo de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de mayo de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de mayo de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de mayo de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de mayo de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 1515-2021 de 16 de junio de 2021.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 16 de junio de 2021.
- Memorándum n.° 2715-2021-MDL-OAyF de 16 de junio de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000011.
- Oficio n.° 0119-2021-URR.HH-MDL. de 14 de junio de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de junio de 2021 (personal nombrado).

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 1518-2021 de 16 de junio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1517-2021 de 16 de junio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1516-2021 de 16 de junio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1514-2021 de 16 de junio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1513-202 de 16 de junio de 2021.
- Memorándum n.° 2715-2021-MDL-OAyF. de 16 de junio de 2021.
- Oficio n.° 0119-2021-URR.HH-MDL. de 14 de junio de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de junio de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de junio de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de junio de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de junio de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de junio de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de junio de 2021 (funcionario de confianza).

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 1805-2021 de 20 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1804-2021 de 20 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1800-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1801-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1802-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1803-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1806-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1807-2021 de 19 de julio de 2021.

- Comprobante de Pago n.° 1808-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1809-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1810-2021 de 19 de julio de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 1811-2021 de 19 de julio de 2021.
- Memorándum n.° 3230-2021-MDL-OAyF. de 19 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0146-2021-URR.HH-MDL. de 16 de julio de 2021.
- Planilla de funcionario por elección política – alcalde correspondiente al mes de julio de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de julio de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de julio de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de julio de 2021.
- Planilla de personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de julio de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de julio de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 2027-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2026-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2025-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2024-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2023-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2022-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Memorándum n.° 3484-2021-MDL-OAyF. de 19 de agosto de 2021.
- Oficio n.° 0164-2021-URR.HH-MDL. de 17 de agosto de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de agosto de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de agosto de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de agosto de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de agosto de 2021.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de agosto de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de agosto de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 2264 de 16 de setiembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2265 de 16 de setiembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2266 de 16 de setiembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2267 de 16 de setiembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2268 de 16 de setiembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2269 de 16 de setiembre de 2021.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002395.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002396.

- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002397.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002398.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002399.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002400.
- Memorándum n.° 3749-2021-MDL-OAyF. de 16 de setiembre de 2021.
- Oficio n.° 0188-2021-URR.HH-MDL. de 15 de setiembre de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de setiembre de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de setiembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de setiembre de 2021 (personal nombrado).
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de setiembre de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de setiembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de setiembre de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 2781-2021 de 16 de octubre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2780-2021 de 16 de octubre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2779-2021 de 16 de octubre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2778-2021 de 15 de octubre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2577-2021 de 15 de octubre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 2775-2021 de 15 de octubre de 2021.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002763.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002762.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002761.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002760.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002759.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000002758.
- Memorándum n.° 4105-2021-MDL-OAyF. de 15 de octubre de 2021.
- Oficio n.° 0206-2021-URR.HH-MDL. de 15 de octubre de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política – alcalde correspondiente al mes de octubre de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de octubre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de octubre de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de octubre de 2021.

- Planilla de personal de Contratación Administrativa de Servicios – D.L. 1057 correspondiente al mes de octubre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de octubre de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 4012 de 12 de noviembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4013 de 12 de noviembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4014 de 12 de noviembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4015 de 12 de noviembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4016 de 12 de noviembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4017 de 13 de noviembre de 2021.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003081.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003080.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003079.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003078.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003077.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003076.
- Memorándum n.° 4489-2021-MDL-OAyF. de 12 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 0222-2021-OGRH-MDL. de 12 de noviembre de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de noviembre de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Planilla del personal de contratación administrativa de servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de noviembre de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de Pago n.° 4322-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4323-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4324-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4325-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4326-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de Pago n.° 4327-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003506.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003505.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003505.

- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003504.
- Constancia de pago - Carta orden electrónica correspondiente al Expediente SIAF n.° 0000003503.
- Memorándum n.° 4824-2021-MDL-OAyF. de 15 de diciembre de 2021.
- Oficio n.° 0238-2021-OGRH-MDL. de 15 de diciembre de 2021.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de diciembre de 2021
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2021 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Planilla de personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2021 (funcionarios de confianza).

Apéndice n.° 70: Detalle de la carta orden electrónica 084 que contiene las cartas órdenes n.os 21100014, 21100002, 21100013, 21100025, 21100027, 21100034, 21100038, 21100051, 21100054, 21100075, 21100079, 21100095, 21100092, 21100105, 21100110, 21100121, 21100124, 21100135, 21100138, 21100150, 21100153, 21100165, 21100173, 21100192 y 21100195, del período 2021, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, visadas por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 71: Estados Bancarios de la Entidad del período 2021, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, visado por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 007-2022 de 19 de enero de 2022.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0025-2022-MDL-OGAyF. de 19 de enero de 2022.
- Oficio n.° 0013-2022-OGRH-MDL. de 18 de enero de 2022.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000002.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 010-2022 de 19 de enero de 2022.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0028-2022-MDL-OGAyF. de 19 de enero de 2022.
- Oficio n.° 0013-2022-OGRH-MDL. de 18 de enero de 2022.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de enero de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000002.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 265-2022 de 1 de marzo de 2022.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 23 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0295-2022-MDL-OGAyF. de 22 de febrero de 2022
- Oficio n.° 0093-2022-OGRH-MDL. de 22 de febrero de 2022.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000002.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 268-2022 de 1 de marzo de 2022.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 23 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 0093-2022-OGRH-MDL. de 22 de febrero de 2022.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de febrero de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000002.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de Pago n.° 472-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 473-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 474-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 475-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 476-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Comprobante de Pago n.° 477-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Detalle de la carta orden electrónica 084 de 16 de marzo de 2022 que contienen los Expedientes SIAF n.os 0000000498, 0000000499, 0000000500, 0000000501, 0000000502 y 0000000503.
- Memorándum n.° 0507-2022-MDL-OGAyF. de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0508-2022-MDL-OGAyF. de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0509-2022-MDL-OGAyF. de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0510-2022-MDL-OGAyF. de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0511-2022-MDL-OGAyF. de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0512-2022-MDL-OGAyF. de 16 de marzo de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000002.
- Oficio n.° 0140-2022-OGRH-MDL. de 15 de marzo de 2022.
- Planilla de funcionario elegido por elección política - alcalde correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Planilla de remuneraciones del personal nombrado correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2022 (personal nombrado).
- Planilla de remuneraciones del personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Planilla del personal de Contratación Administrativa de Servicios - D.L. 1057 correspondiente al mes de marzo de 2022.
- Planilla de responsabilidad correspondiente al mes de marzo de 2022 (funcionarios de confianza)

Apéndice n.° 77: Detalle de la carta orden electrónica 084 que contiene las cartas órdenes n.os 22100007, 22100010, 22100033, 22100037, 22100044 y 22100047, del período 2022, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, visadas por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 78: Estados Bancarios de la Entidad del período 2022, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 79: Se adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Arri Pezo Murayari:
 - Cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
- Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Eduardo José Villanueva Pajuelo:
 - Cédula de notificación n.° 002-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Ney Pipa Lecca:
 - Cédula de notificación n.° 003-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Ydelso Canaquiri Yuyarima:
 - Cédula de notificación n.° 004-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Marlon Curitima Canaquiri:
 - Cédula de notificación n.° 005-2022-OCI-OCI-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Levi Saavedra Casternoque:
 - Cédula de notificación n.° 006-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de José Alejandro Cainamari Arirama:
 - Cédula de notificación n.° 007-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Raquel Álava Torres:
 - Cédula de notificación n.° 008-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Susana Isabel Arirama Tapayuri:
 - Cédula de notificación n.° 009-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Ricardo Paolo Morey del Águila:
 - Cédula de notificación n.° 010-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Jerson Frank Yahuarcani Arirama:
 - Cédula de notificación n.° 011-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de 14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación de Clever Cahuaza Pisco:
 - Cédula de notificación n.° 012-2022-OCI-MPAA-SCE-MDL de14 de julio de 2022.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.
 - Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000023-2022-CG/0436-02-001 de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de los Cargos de Notificación:
 - Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Arri Pezo Murayari (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
 - Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Eduardo José Villanueva Pajuelo (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
 - Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Ney Pipa Lecca (Bloques de documentos n.os 1 y 2).

- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Ydelso Canaquiri Yuyarima (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Marlon Curitima Canaquiri (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Levi Saavedra Casternoque (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a José Alejandro Cainamari Arirama (Bloque de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Raquel Álava Torres (Bloque de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Susana Isabel Arirama Tapayuri (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Ricardo Paolo Morey del Águila (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Jerson Frank Yahuarcani Arirama (Bloques de documentos n.os 1 y 2).
- Cargos de notificación, ambos de 15 de julio de 2022 correspondiente a Clever Cahuaza Pisco (Bloques de documentos n.os 1 y 2).

- Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones:
 - Oficio n.° 510-2022-MDL-A. de 26 de julio de 2022, que consta de 11 folios, presentado por Arri Pezo Murayari.
 - Documento S/N de 27 de julio de 2022, que consta de 57 folios, presentado por Eduardo José Villanueva Pajuelo.
 - Carta n.° 004-2022-NPL-LAGUNAS de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Ney Pipa Lecca.
 - Oficio n.° 002 de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Ydelso Canaquiri Yuyarima.
 - Oficio n.° 003 de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, presentado por Marlon Curitima Canaquiri.
 - Oficio n.° 002 de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, presentado por Levi Saavedra Casternoque.
 - Carta n.° 004-2022/CPC-J.A.C.A de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por José Alejandro Cainamari Arirama.
 - Informe n.° 001-2022-ATR de 27 de julio de 2022, que consta de 8 folios, presentado por Raquel Alava Torres.
 - Carta n.° 003-2022-SIAT de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Susana Isabel Arirama Tapayuri.
 - Carta n.° 009-2022-CPC/RPMDA de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Ricardo Paolo Morey del Águila.
 - Carta n.° 004-2022-JFYA de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Jerson Frank Yahuarcani Arirama.
 - Oficio n.° 001-2022-CCP de 27 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Clever Cahuaza Pisco.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada de Credencial de Arri Pezo Murayari expedida por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas del Jurado Nacional de Elecciones - JNE de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada de las designaciones de Ydelso Canaquiri Yuyarima como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas:

- Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDL de 3 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MDL de 3 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de las designaciones de Jerson Frank Yahuarcani Arirama como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas:
- Memorando n.° 105-2021-MDL/A de 30 de abril de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 120-2021-A-MDL de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Designaciones de Ney Pipa Lecca como jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:
 - Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MDL de 3 de enero de 2019.
 - Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDL de 3 de enero de 2020.
 - Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDL de 4 de enero de 2021.
- Designación de Ney Pipa Lecca como jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas:
 - Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-MDL-A de 4 de enero de 2022 que designa a Ricardo Paolo Morey del Águila como jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDL de 3 de enero de 2019 que designa de Marlon Curitima Canaquiri como jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Designación de José Alejandro Cainamari Arirama como jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
 - Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-MDL de 3 de enero de 2020.
- Designaciones de José Alejandro Cainamari Arirama como jefe de la Unidad de Tesorería:
 - Memorando n.° 178-2020-MDL/A de 2 de octubre de 2020.
 - Resolución de Alcaldía n.° 290-2020-A-MDL. de 2 de octubre de 2020.
 - Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MDL de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada del memorando n.° 175-2020-MDL/A. de 1 de octubre de 2020 que designa a Raquel Alava Torres como jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de las designaciones de Susana Isabel Arirama Tapayuri como jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos:
- Memorando n.° 190-2020-MDL/A de 3 de noviembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 317-2020-A-MDL. de 3 de noviembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 008-2021-MDL de 4 de enero de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDL-A. de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de las designaciones de Eduardo José Villanueva Pajuelo como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2019 de 1 de agosto de 2019.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 2 de enero de 2020.
- Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 1 de junio de 2020.
- Adenda n.° 03 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 05-2019 de 2 de noviembre de 2020.
- Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2021-MDL de 1 de enero de 2021.
- Adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 002-2021-MDL de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada de las designaciones de Levi Saavedra Casternoque como jefe de la Unidad de Tesorería:
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDL de 3 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDL de 3 de enero de 2020.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDL-A. de 4 de enero de 2022 que designa a Clever Cahuaza Pisco como jefe de la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución de Alcaldía n.° 290-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018.
- Manual de Perfil de Puestos – MPP que contiene los siguientes puestos: Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Tesorería, Jefe de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Jurídica
- Ordenanza Municipal n.° 0031-2018-MDL-A de 13 de diciembre de 2018.
- Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- Reglamento de Organización y Funciones 2015-2018 que contiene funciones de las siguientes oficinas: Alcaldía, Oficina de la Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y Unidad de Recursos Humanos.
- Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MDL de 17 de setiembre de 2021.
- Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Lagunas.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF que contiene funciones de las siguientes oficinas: Alcaldía Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración – OGA, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Tesorería.

Yurimaguas, 31 de agosto de 2022

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Supervisor de la Comisión de Control

Carol Delicia del Castillo López
Jefe de Comisión de Control

Janet Isabel Vela Tuesta
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yurimaguas, 1 de setiembre de 2022

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Apéndice n.° 1:

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-0436-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD OTORGÓ Y PAGÓ ASIGNACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO, A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTALES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/988 500,00, DURANTE LOS PERÍODOS DEL 2019 AL 2022	Arri Pezo Murayari	41913489	Alcalde	01/01/2019	Hasta la actualidad	Elección popular	41913489	X	-	X	X
2		Ydelso Canaquiri Yuyarima	05624551	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	02/01/2019	30/04/2021	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	05624551	X	-	-	X
3		Jerson Frank Yahuarcani Arirama	46829008	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	03/05/2021	31/12/2021	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	46829008	X	-	-	X
4		Ney Pipa Lecca	45985319	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	31/12/2022	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	45985319	X	-	-	X
				Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	04/01/2022	Hasta la actualidad	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276			-	X	-
5		Ricardo Paolo Morey del Águila	47449764	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	04/01/2022	Hasta la actualidad	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	47449764	X	-	X	-
6		Marlon Curitima Canaquiri	42843265	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2019	31/12/2019	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	42843265	X	-	-	X
7		José Alejandro Cainamari Arirama	45891128	Jefe de la Unidad de Recursos	03/01/2020	30/09/2020	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	45891128	X	-	-	X
				Jefe de la Unidad de Tesorería	02/10/2020	31/12/2021						
8		Raquel Alava Torres	45511739	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	01/10/2020	31/10/2020	Contrato Administrativo de Servicios - CAS - D.L. n.° 1057	45511739	X	-	-	X

88000

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
9		Susana Isabel Arirama Tapayuri	70581242	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	03/11/2020	Hasta la actualidad	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	70581242	X	-	X	X
10		Eduardo José Villanueva Pajuelo	47315955	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	02/01/2020	Hasta la actualidad	Contrato Administrativo de Servicios - CAS - D.L. n.° 1057	47315955	X	-	X	X
11		Levi Saavedra Casternoque	05389722	Jefe de la Unidad de Tesorería	02/01/2019	30/09/2020	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	05389722	X	-	-	X
12		Clever Cahuaza Pisco	47716708	Jefe de la Oficina de Tesorería	02/01/2022	Hasta la actualidad	Contratado a plazo fijo - D.L. n.° 276	47716708	X	-	X	-

68000

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 19:46:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 307-2022-MPAA-OCI-0436
EMISOR	:	EDGAR JAHEL SAAVEDRA BARRERA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - SCE LAGUNAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARRI PEZO MURAYARI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-0436-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197990938**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2022-CG/0436-02-001
2. Oficio 307-2022-MPAA-OCI-0436_Titular
3. 1[F]
4. 2[F]
5. 3[F]
6. 4[F]
7. 5[F]
8. 6[F]
9. 7[F]
10. 8[F]
11. 9[F]
12. 10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LKYJS5**

13. 11[F]
14. 12[F]
15. 13[F]
16. 14[F]
17. 15[F]
18. 16[F]
19. 17[F]
20. 18[F]
21. 20[F]
22. 21[F]
23. 19.1
24. 19.2

NOTIFICADOR : EDGAR JAHEL SAAVEDRA BARRERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LKYJS5**

Firmado digitalmente por SAAVEDRA BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 19:48:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2022-CG/0436-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 307-2022-MPAA-OCI-0436
EMISOR	:	EDGAR JAHEL SAAVEDRA BARRERA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - SCE LAGUNAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARRI PEZO MURAYARI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197990938
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1588

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-0436-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 307-2022-MPAA-OCI-0436_Titular
2. 1[F]
3. 2[F]
4. 3[F]
5. 4[F]
6. 5[F]
7. 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2L1O4KJ**

Firmado digitalmente por SAAVEDRA BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 19:48:45 -05:00

8. 7[F]

9. 8[F]

10. 9[F]

11. 10[F]

12. 11[F]

13. 12[F]

14. 13[F]

15. 14[F]

16. 15[F]

17. 16[F]

18. 17[F]

19. 18[F]

20. 20[F]

21. 21[F]

22. 19.1

23. 19.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2L1O4KJ**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" / "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Yurimaguas, 28 de setiembre de 2022

OFICIO N° 307-2022-MPAA-OCI-0436

Señor:
Arri Pezo Murayari
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lagunas
Loreto / Alto Amazonas / Lagunas

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 012-2022-2-0436-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 184-2022-MPAA-OCI-0436 de 8 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento y pago de asignación por responsabilidad en el cargo en la Municipalidad Distrital de Lagunas, durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 marzo de 2022", en la Municipalidad Distrital de Lagunas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-0436-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Lagunas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, comunicamos que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SAAVEDRA BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2022 11:22:50 -05:00

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Cc.
Archivo
EJSB/CDDCL

Dirección: Plaza de Armas n.° 112 - 114 (2do. Piso) - Yurimaguas
Teléfono: 965 683 979
Email: esaavedrab@contraloria.gob.pe